



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ROBERTO RICO RUIZ**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020\_ago\_28\_alc7\_34

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

**SUMARIO**

## Contenido

Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense. - Acuerdo Normas Generales sobre Bienes Muebles.	3
Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo.- Acuerdo que contiene el Reglamento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.	19
Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa.- Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Informe Definitivo 2019.	27
Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa.-Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, Segundo Trimestre 2020.	28
Municipio de Calnali, Hidalgo.-Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio 2020.	30
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Alfajayucan. - Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.	31
Municipio de Almoloya, Hidalgo. - Acta de aprobación de la Tercera Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.	33
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Calnali. - Acta de aprobación de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.	46
Municipio de Huazalingo, Hidalgo.- Acta Ordinaria para la Aprobación de la Segunda Adecuación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020.	54
Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo. -Acta de aprobación de las Adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020.	58
Municipio de Mineral del Monte , Hidalgo.- Acta de Aprobación de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.	65
Municipio de Mineral del Monte , Hidalgo.- Acta de Aprobación de la Segunda Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.	70



**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN II INCISO h DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE , PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2016, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6 Y 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO, NORMAS 40, 41, 42, 43 Y 44 DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales de conformidad con la legislación aplicable, dictarán las normas o bases generales que deberán observar las personas titulares de la Dirección General o sus equivalentes para la correcta administración de los bienes muebles de dominio privado;

**SEGUNDO.** - Que la **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**, requiere de acciones que le permitan llevar a cabo las medidas necesarias respecto a la afectación y baja de sus activos improductivos, que, por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio al que se han destinado;

**TERCERO.** - Que es necesario la expedición de disposiciones a las que se sujeten las clasificaciones de los bienes muebles de la **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**, la organización de su sistema de inventarios y estimación de su depreciación y el procedimiento que debe seguirse en lo relativo a la afectación y destino final de éstos;

**CUARTO.-** Que la **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**, en su calidad de Organismo Público Descentralizado cuenta con patrimonio propio, el cual desde su creación ha acumulado bienes muebles en las Direcciones, Departamentos y Áreas que lo conforman para el cumplimiento de su objeto, varios de los cuales por su uso y estado de conservación ya no son idóneos para los fines a los que se encontraban afectos; por lo cual, se hace imprescindible contar con instrumentos jurídicos que regulen el procedimiento para determinar de manera clara y precisa la baja y destino final de los mismos.

Por lo anterior expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO**

### **NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Norma 1.** Las presentes disposiciones son de carácter obligatorio para las áreas que conforman la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense y tienen por objeto establecer las normas generales que deberán observarse para la administración, registro y control de los bienes muebles, así como proceder a su afectación, baja y destino final.

**Norma 2.** El cumplimiento de estas disposiciones es responsabilidad de los titulares de las diversas áreas que integran la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, así como de los funcionarios públicos y personal que preste sus servicios al mismo en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo.

**Norma 3.** La Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, quien será el área responsable para administrar los bienes muebles de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, que tenga asignados para el desarrollo de sus actividades los servidores públicos, así como aquellos bienes que causen baja por inutilidad o inaplicación en el servicio, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas.

**Norma 4.** El área facultada para la interpretación y aplicación de las presentes Normas, así como las situaciones no previstas en ellas, corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas en coordinación con el Comité.



**Norma 5.** Para la aplicación de estas se entenderá por:

- I. **Avalúo:** El resultado del proceso de estimar en dinero el valor de los bienes por parte de los valuadores.
- II. **Baja de bienes:** La cancelación de los registros de los bienes en el inventario de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.
- III. **Bienes:** Los bienes muebles instrumentales y de consumo de dominio privado de la Universidad. Se ubican también dentro de esta definición los bienes muebles que, por su naturaleza, en los términos del artículo 826 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se hayan considerado como inmuebles y que hubieren recobrado su calidad de muebles por las razones que en el mismo precepto se establecen;
- IV. **Bienes de Consumo:** Los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realizan las diversas áreas que integran El Colegio, tienen un desgaste parcial o total y son controlados a través de un registro global de su inventario, dada su naturaleza y finalidad del servicio;
- V. **Bienes instrumentales:** Los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realizan las diversas áreas que integran la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, siendo susceptibles de la asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad del servicio;
- VI. **Bienes no útiles:** Los que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten funcionales, no se requieran para el servicio al cual se destinaron o sea inconveniente seguirlos utilizando;
- VII. **Comité:** Comité para la afectación, baja y Destino Final de Bienes Muebles de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense;
- VIII. **Dictamen de afectación:** El documento elaborado por la persona Titular del Área de equipo especializado (equipo de cómputo, de laboratorio, hidráulico, entre otros), que describe el bien y las razones que motivan la no utilidad del mismo, así como en su caso, el reaprovechamiento parcial o total;
- IX. **Destino Final:** La determinación de enajenar, donar, permutar, transferir, destruir u otorgar en dación en pago los bienes no útiles;
- X. **Enajenación:** La venta de bienes.
- XI. **Ley:** Ley de Bienes del Estado de Hidalgo;
- XII. **Normas:** Las Normas Generales sobre Bienes Muebles propiedad de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.
- XIII. **Unidades Administrativas:** Aquellas consideradas dentro de la estructura orgánica de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, y que son mencionadas en este instrumento;
- XIV. **Universidad:** La Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense;
- XV. **Valuador:** Las instituciones de crédito, los corredores públicos y cualquier otra persona acreditada y autorizada para ello.

## CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES

**Norma 6.** Los bienes muebles propiedad de la Universidad, estarán controlados por el Titular de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Materiales.

**Norma 7.** Para el control y registro de bienes muebles, la Dirección de Administración y Finanzas asignará número de inventario, lo que permitirá la pronta identificación y entrega de los bienes muebles a las áreas de la Universidad.

## CAPÍTULO III CLASIFICACIÓN DE BIENES MUEBLES

**Norma 8.** Son bienes muebles del dominio público y del dominio privado del Estado de Hidalgo, los establecidos en los artículos 5 y 6 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

**Norma 9.** Los bienes son muebles por su naturaleza y por disposición de la Ley.

Son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, o por efecto de una fuerza exterior.

Son bienes muebles por determinación de la Ley, las obligaciones y los derechos o acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal.



Así mismo, se consideran bienes muebles los documentos, expedientes, manuscritos, incunables, publicaciones periódicas, mapas, folletos y grabados importantes.

**Norma 10.** Por su naturaleza los bienes se clasifican en:

- I. Bienes muebles considerados como activo fijo; son los utilizados para el desarrollo de las actividades que realiza la Universidad y son susceptibles de registro individual o inventario, dada su naturaleza y finalidad en el servicio; y
- II. Bienes muebles considerados de consumo; son los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realiza la Universidad, tienen desgaste total o parcial, no siendo susceptibles de ser inventariados individualmente, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

#### **CAPÍTULO IV CONTROL Y REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES**

**Norma 11.** Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías legales (compra, donación, permuta, dación en pago, reaprovechamiento, reposición, traspaso, sustitución, adjudicación y localización sin registro), y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo de la Universidad, deberán ser debidamente registrados e inventariados en los padrones respectivos.

El registro y control de los bienes muebles considerados como activo fijo deberán realizarse en forma individual, una vez verificados físicamente conforme a los siguientes criterios:

- I. Identificación cualitativa: Consistirá en la asignación de un número de inventario que estará señalado en forma documental y cuando sea posible en el propio bien, el cual se integrará con denominación o clave de la Universidad y el número de inventario correspondiente.  
La identificación de los bienes muebles considerados como activo fijo se realizará mediante una etiqueta que contenga el código de barras y el número de inventario respectivo.  
Los bienes de acervo cultural, instrumentos de medición, equipo médico y de laboratorio y demás bienes que por sus características no sea posible identificarlos con la etiqueta mencionada, la Dirección de Administración y Finanzas, junto con el área de Recursos Materiales, determinará el tipo de marcaje que contenga los datos requeridos sin que se afecte su esencia.  
La aplicación del número de inventario es única y permanente para cada uno de los bienes muebles considerados como activo fijo. Cuando un bien ingrese al padrón del patrimonio de la Universidad por concepto de traspaso por otra Dependencia o Entidad, donación, embargo, se asignará un nuevo número de inventario distinto al que tuviese por cualquiera de los preceptos anteriores.
- II. De resguardo: Registro por el que se deberá controlar la asignación de los bienes muebles considerados como activo fijo mediante la elaboración de un documento, que contendrá los datos relativos al registro individual de los bienes, del servidor público que los tiene a cargo y el área donde se encuentran.  
La asignación de los bienes muebles considerados como activo fijo, deberá realizarse a través de un resguardo individual que será firmado; por el servidor público responsable de su aprovechamiento, buen uso y conservación, robo o extravío, por su jefe inmediato, Director de Administración y Finanzas, y por personal del área de activos fijos y almacén.  
En el caso de que el servidor público deje de prestar sus servicios en la Universidad, deberá obtener constancia de no adeudo de bienes muebles por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, para la liberación respectiva ante el área de Recursos Humanos correspondiente.  
Los bienes muebles que se localizan en áreas comunes deberán ser resguardados por los Directores o Subdirectores correspondientes.

**Norma 12.** El registro y control de los bienes de consumo deberá realizarse en forma global, conforme a los siguientes criterios:

- I. A los bienes de consumo se les asignará una clave, por cada tipo de bien, que ostente las características generales de cada uno.
- II. Los bienes de consumo, por su uso y aprovechamiento, se dividen en los siguientes tipos:
  - a) De consumo inmediato: Son aquellos que, por su utilización en el proceso, tienden a su desgaste total.
  - b) De consumo parcial: Son aquellos que, por su utilización en el proceso, tienden a su desgaste parcial, pudiendo ser reaprovechables.



- c) De consumo duradero: Son aquellos que tienen una vida útil aprovechable para el desarrollo de actividades posteriores. En el suministro de estos bienes se exigirá la firma de un resguardo económico que obliga al usuario a entregar los artículos al área de Activos Fijos y Almacén, cuando ya no se requiera o cuando se hayan inutilizado, tales como artículos de escritorio y de informática, herramientas de taller y de campo, accesorios para vehículos y demás bienes considerados en el catálogo de bienes, estos artículos podrán reasignarse.

**Norma 13.** Movimientos de alta: Comprende el registro de incorporación de los bienes muebles que ingresan al patrimonio de la Universidad y en su caso al registro del inventario de las áreas, que por algún procedimiento legal que acredite su procedencia u origen mediante: compra, donación, permuta, dación en pago, reaprovechamiento, reposición, traspaso, sustitución, adjudicación y localización sin registro.

El valor de los bienes muebles al momento de afectar su alta en los inventarios, será el de su adquisición; en caso de que carezca de valor algún bien mueble, el mismo podrá ser determinado para fines administrativos de inventario por la Dirección de Administración y Finanzas para lo cual deberá de considerar el valor de otros bienes con características similares o el avalúo que se obtenga en términos de la norma 24 o, en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que se juzguen pertinentes.

Los controles y registros de los bienes muebles deberán efectuarse en forma documental y preferentemente en sistema electrónico.

Los bienes muebles adquiridos para su posterior designación como es el caso de la donación, no deberán incorporarse a los inventarios y estarán sujetos únicamente a registro de entrada y salida en almacén, y a la verificación con la periodicidad que permita su mejor control.

**Norma 14.** La Universidad, a través de la persona titular de la Rectoría podrá suscribir contratos o convenios, y la Dirección de Administración y Finanzas, revisará la documentación relacionada con la recepción de bienes muebles en donación, que requieran las áreas para el apoyo de sus actividades sustantivas, para lo cual deberán:

- I. Analizar la factibilidad de recibir los bienes muebles ofrecidos en donación considerando su vida útil, remanente del bien propuesto, el costo de conservación que requiera el bien y el costo de reparación, en su caso, para mantenerse en condiciones normales de operación, y
- II. Verificar con base en la documentación presentada por el donador que se acredite legalmente la propiedad del bien, así como el valor de los que reciban en donación, conforme al criterio siguiente:
  - a) Tratándose de bienes muebles nuevos adquiridos por el donante para destinarlos en donación, el valor se tomará de la factura que ampare la compra del bien o bienes.
  - b) Tratándose de bienes muebles usados, deberán presentar la documentación que acredite legalmente la propiedad y el valor actual será aquel que el donante nos informe en papel membretado con su aplicación de la depreciación correspondiente.
  - c) En el caso de donación realizada por alguna Entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o de algún Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo o de la Federación, o bien del Sector Social y/o Productivo, éste podrá formalizarse con el valor actual que el donante nos informe en papel membretado con su aplicación de la depreciación correspondiente.
- III. El titular de la Dirección de Administración y Finanzas, deberá notificar al área de Recursos Materiales, respecto de las donaciones a lo que se refiere esta norma, para que se proceda a darlos de alta en los inventarios correspondientes, obligándose a proporcionar al bien, el uso y destino para el cual fue otorgado en donación, puesto que de lo contrario el titular podrá reasignarlo a otra área.

**Norma 15.** Para el caso de que el donante requiera la expedición del recibo con datos fiscales, la Dirección de Administración y Finanzas expedirá el recibo que en su caso corresponda, previa solicitud que realice el donante a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.

Para considerar el monto de la donación de bienes muebles cuando éstos sean nuevos se considerará el valor establecido en la factura de compra del mismo.



En el caso de los bienes muebles usados, deberá preferentemente obtenerse el valor de éstos mediante el costo que se tenga en los registros del sistema de inventarios de bienes de similares características o avalúo vigente, que proporcionará la Dirección de Administración y Finanzas, que se obtendrá de un tercero facultado legalmente para ello.

## CAPÍTULO V AFECTACIÓN, BAJA Y DESTINO FINAL BIENES MUEBLES

**Norma 16.** El traspaso de bienes muebles que se pretenda realizar entre áreas internas, deberá notificarse por escrito, a la Dirección de Administración y Finanzas, a efecto de autorizar la transferencia y realizar los cambios de adscripción correspondientes en el sistema de inventarios.

**Norma 17.** Para que proceda su baja, los bienes muebles deberán estar registrados en el padrón correspondiente conforme a lo dispuesto en las presentes normas, los cuales deberán ser depositados en el área de Activos Fijos y Almacén. Asimismo, los bienes muebles que se encuentren afectados por alguna situación legal o reglamentaria no podrán ser dados de baja hasta en tanto éstos sean desafectados mediante el procedimiento administrativo que corresponda, lo que será informado por el área responsable del seguimiento de dicho procedimiento.

Las partes reaprovechables de los bienes muebles dados de baja, se separarán del bien mueble solicitado para su baja en el almacén y deberán habilitarse otros bienes que se encuentren en este supuesto para reasignarlos a las áreas.

Los movimientos de baja comprenden el registro de desincorporación de los bienes muebles que formen parte de las existencias del padrón inventarial de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, por un procedimiento que acredite su inutilidad o inaplicación o de un procedimiento legal que acredite su robo, extravío, siniestro, enajenación, donación, permuta, dación en pago, destrucción, reclasificación y sustitución.

**Norma 18.** Los titulares de las unidades administrativas deberán revisar, por lo menos cada tres meses, aquellos bienes muebles que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles para el servicio, los cuales deberán de informar mediante memorando a la Dirección de Administración y Finanzas, para que posteriormente sean depositados en el almacén para su baja correspondiente.

**Norma 19.** La Dirección de Administración y Finanzas deberá proponer la baja de los bienes muebles que tengan a cargo las áreas, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Cuando los bienes muebles por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles o funcionales, o ya no se requieran para el servicio al cual se destinaron, debiendo verificar previamente la posibilidad de otorgarlos en donación o enajenación.
- II. Si un bien mueble resultará extraviado, robado o siniestrado, la Dirección de Administración y Finanzas, deberá levantar acta administrativa y dar aviso a las autoridades competentes, el Abogado General formulará la denuncia ante el Agente del Ministerio Público correspondiente y gestionará el reclamo formal ante la Compañía Aseguradora que corresponda.
- III. Responda a una situación de orden público, interés general o social; y
- IV. Cuando un bien se encuentre en el almacén en custodia y no tenga, por parte del área que lo depositó, movimiento por más de tres meses, la Dirección de Administración y Finanzas podrá disponer del bien para ser reasignado, donado o enajenado.

La Dirección de Administración y Finanzas de igual forma cuando los bienes muebles se encuentren dados de baja en depósito en el almacén, cada doce meses podrá disponer de ellos para su enajenación o destrucción, siempre y cuando estos no sean reasignados, dados en comodato o donación.

**Norma 20.** Es responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, considerar para la integración de sus expedientes de baja de los bienes muebles que figuran en sus inventarios, los siguientes aspectos:

- I. Haber cumplido con las disposiciones administrativas y ambientales correspondientes de conformidad a la normatividad aplicable, y
- II. Retirar del servicio los bienes muebles que hayan sido dados de baja a fin de someterlos al procedimiento de destino final que se determine. En caso de vehículos automotores, la Dirección de



Administración y Finanzas informará de dicha situación a la Compañía Aseguradora para la cancelación de la póliza y para la baja de las placas que corresponda.

**Norma 21.** Cuando algún bien mueble hubiese sido robado, extraviado o siniestrado, la Dirección de Administración y Finanzas, procederá de la siguiente manera:

- I. En caso de extravió, el responsable de la custodia del bien extraviado deberá notificarlo a la Dirección de Administración y Finanzas a fin de que conjuntamente elaboraren acta administrativa y en su caso el Abogado General deberá realizar una denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público correspondiente. El responsable de la guarda y custodia del bien mueble de que se trate, deberá reponerlo cuando el hecho haya sido imputable a éste, ya sea a través del pago o de reposición. Si la decisión del resguardante es pagar el bien extraviado, deberá de cubrirlo según el dictamen emitido por Dirección de Administración y Finanzas y en caso de reposición, deberá ser sustituido por otro que cumpla con las mismas funciones, previa aceptación Dirección de Administración y Finanzas, debiendo endosar a favor de la Universidad la factura que ampare la propiedad del bien.
- II. En caso de pérdida total o destrucción de bienes muebles, propiedad de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, por causas ajenas al resguardante, como pudiera ser: robo, incendio, terremoto o inundación, entre otros, Dirección de Administración y Finanzas conjuntamente con el responsable del bien levantarán acta administrativa para hacer constar en forma pormenorizada los hechos ocurridos y dependiendo del monto el Abogado General formulará en caso de robo, la denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público correspondiente. Enviando copias de dichos documentos Dirección de Administración y Finanzas, las cuales se integrarán al expediente de baja definitiva; y
- III. En el caso de siniestro del bien mueble el responsable de su custodia deberá notificarle en forma inmediata a la Dirección de Administración y Finanzas procediendo a levantar acta administrativa, para hacer constar en forma pormenorizada los hechos ocurridos y en su caso, el Abogado General formulará la denuncia de los hechos ante el Agente del Ministerio Público correspondiente, se enviarán copias de la Averiguación Previa al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar.

En caso de que la destrucción, accidente, robo o extravió del bien haya ocurrido por causas imputables al servidor público, será responsable del siniestro, el usuario del bien, de acuerdo a la resolución emitida por la Dirección de Administración y Finanzas, de conformidad con el acta administrativa y la averiguación previa correspondiente y, correrá a cargo de éste el pago del deducible ante la Compañía Aseguradora ó el pago total del bien, así como de los demás gastos que se originen por los hechos, informando al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar.

**Norma 22.** La enajenación de los bienes muebles, además de la donación se podrá realizar mediante los siguientes procedimientos, previa autorización del H. Consejo Directivo.

- I. Licitación Pública, que se aplica cuando el valor de avalúo o el precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar, exceda del equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.
- II. Invitación a cuando menos tres personas, que se aplica cuando el valor de avalúo o del precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar no exceda del equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.
- III. Adjudicación directa, cuando existen circunstancias extraordinarias o imprevisibles, o bien, si habiendo sido convocada la licitación pública, no concurren cuando menos tres postores para presentar ofertas. Asimismo, cuando la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, no cuenten con participantes y se declare desierta.

La Dirección de Administración y Finanzas en los casos señalados anteriormente, deberá dar aviso a la Secretaría de Contraloría, por conducto del Órgano Interno de Control, acompañando la documentación que justifique tal determinación. El aviso deberá efectuarse en un plazo que no excederá de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de autorización de la operación.



El desarrollo y aplicación del procedimiento de enajenación de bienes muebles, mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o invitación directa estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas y se llevará a cabo una vez obtenida la autorización del Comité de Enajenación de Bienes Muebles.

En casos justificados previo dictamen del Comité, la Dirección de Administración y Finanzas podrá llevar a cabo la enajenación de bienes muebles a través de alguno de los procedimientos mencionados.

**Norma 23.** En los casos de enajenación de bienes muebles, la Dirección de Administración y Finanzas a través del departamento de Recursos Materiales, no deberá fraccionarlos en grupos homogéneos, para que los mismos queden comprendidos en el supuesto a que se refiere el párrafo tercero del artículo 59 de la Ley de Bienes del Estado y evitar con este acto la licitación pública.

Tratándose de desechos de bienes muebles que se generen periódicamente, no deberán enajenarse en forma fraccionada o individual, con la finalidad de que queden comprendidos en los supuestos señalados en el párrafo anterior.

**Norma 24.** Para determinar el avalúo de bienes muebles que se desechan, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del departamento de Recursos Materiales deberá apegarse a la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos y bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".

Los bienes muebles que no se encuentran considerados en la lista mencionada en el párrafo anterior, deberán contar con un avalúo que emita un perito valuador registrado ante el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, que corresponderá solicitar Dirección de Administración y Finanzas. Dicho avalúo tendrá como máximo una vigencia de 180 días naturales y deberá comprender cuando menos hasta la fecha en que se publica la convocatoria o invitación correspondiente. En los casos de adjudicación directa, permuta o dación en pago, el precio de avalúo deberá encontrarse vigente hasta la fecha en que se formalice la operación respectiva.

**Norma 25.** En casos excepcionales y debidamente justificados, donde no sea idóneo el avalúo para la Universidad, la Dirección de Administración y Finanzas determinará el avalúo de un bien o bienes muebles, para su enajenación a través de lo que establece la norma anterior, procediéndose de la manera siguiente:

- I. Licitación Pública. - La Dirección de Administración y Finanzas, podrá autorizar que el precio mínimo de venta se determine con el precio promedio de cuando menos tres ofertas presentadas como propuesta de compra, con el fin de que el precio de venta lo determine el mercado en evento público.
- II. Permuta. - La Dirección de Administración y Finanzas tendrá que considerar otros mecanismos de valuación que justifiquen el valor de los bienes, como es el valor de factura, con los registros de costo que se tiene de otro bien de características similares, valor de reposición, valor estimativo, valor depreciado, entre otros.
- III. Enajenación Directa. - Se estará a lo dispuesto en la Norma 22, fracción III.

**Norma 26.** Las convocatorias de licitación pública para la enajenación de bienes muebles, deberán publicarse un solo día en el Periódico Oficial del Estado, difundirse a través de la página de Internet de la Universidad y publicarse en el diario de mayor circulación en el Estado, hasta, inclusive, un día anterior a la junta de aclaraciones, la cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- I. La Universidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas;
- II. Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes muebles objeto de la licitación; número del acuerdo de autorización para la enajenación, número y fecha de la sesión. El precio de venta o de avalúo de los bienes no debe revelarse, a fin de obtener una mejor propuesta por parte de los compradores;
- III. Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación y el acceso al sitio donde se localicen los bienes muebles.

El costo de las bases estará determinado por la erogación que se haga por concepto de su publicación.

- I. Costo y forma de pago de las bases, las mismas podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago;



- II. Lugar, fecha y hora de celebración del acto de apertura de ofertas y de fallo;
- III. Forma y porcentaje de garantía de sostenimiento de las ofertas; y
- IV. Lugar y plazo mínimo en que deberán ser retirados los bienes muebles.

El plazo que deberá mediar entre la fecha de publicación de la convocatoria y la celebración del acto de apertura de ofertas, será como mínimo de cinco días hábiles. En casos extraordinarios y dependiendo del tipo de bienes a enajenar, el Comité podrá autorizar la reducción del plazo para estos efectos.

**Norma 27.** Las bases para las licitaciones públicas que emita la Dirección de Administración y Finanzas, se pondrán a disposición de los interesados en el domicilio señalado en la convocatoria, y en su caso, en la página electrónica de la Universidad, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día hábil previo al acto de la junta de aclaraciones, las bases para enajenación de bienes muebles, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. La Universidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas;
- II. Descripción completa de los bienes muebles, sus especificaciones; número del acuerdo de autorización para la enajenación, número y fecha de la sesión. El precio de venta o de avalúo de los bienes no debe revelarse, a fin de obtener una mejor propuesta por parte de los compradores;
- III. Datos a que a su juicio consideren pertinentes en función de la naturaleza y características del bien mueble de que se trate;
- IV. Lugar, fecha y hora de celebración del acto de junta de aclaración de bases, apertura de ofertas y de fallo;
- V. En caso de contratos abiertos deberá establecer claramente que se trata de una contratación de bienes muebles que se generen de forma periódica, así como los mecanismos de asignación;
- VI. La indicación de las sanciones que podrán aplicarse, en caso de que las personas físicas o morales incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los contratos derivadas de la adjudicación de los bienes enajenados, así como que, en su caso, se hará efectiva la garantía correspondiente, señalando que el Comité podrá adjudicar los bienes muebles de que se trate a la siguiente mejor postura de oferta aceptada, sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento licitatorio;
- VII. La indicación de que los participantes deberán presentar una garantía de seriedad de su oferta mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución debidamente autorizada para estos efectos, a favor de la Universidad. El monto de las garantías no podrá ser menor al 10%, ni mayor del 25% del precio de su oferta.
- VIII. La garantía será devuelta a los participantes al término del acto de fallo, salvo aquella que corresponda a la que hubiere resultado adjudicado el bien mueble, en cuyo caso el Comité lo detendrá a título de garantía del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y su importe se podrá aplicar a la cantidad a la que se hubiere obligado a cubrir éste;
- IX. Señalar que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como el que las ofertas presentadas no cubran el precio mínimo de venta o de avalúo fijado para los bienes;
- X. Incluir un señalamiento relativo a una declaración de integridad, de tal manera que los licitantes al presentar las bases firmadas acepten bajo protesta de decir verdad, de que se abstendrán de adoptar conductas, por sí mismos, o a través de interpósita persona para que los servidores públicos designados por el Comité, induzcan o alteren la evaluación de las ofertas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- XI. Escrito firmado por el participante en el que indique no encontrarse en los supuestos señalados en el Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y en el último párrafo del Artículo 59 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

La Dirección de Administración y Finanzas, determinará el costo de las mismas, a fin de recuperar los gastos realizados, no obstante, podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación.

**Norma 28.** La Dirección de Administración y Finanzas deberá remitir a la Secretaría de Contraloría, por conducto de su Órgano Interno de Control, cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha de celebración del acto de junta de aclaraciones, copia de la convocatoria, de las bases, sus especificaciones y precio mínimo de venta respectivo.



La Secretaría de Contraloría, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar que los actos se realicen conforme a lo establecido en la ley, en estas normas o en otras disposiciones aplicables. Si la Secretaría de Contraloría determina la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a la convocante, la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, reembolsará a los licitantes, los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes hacer a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense cuando ésta esté llevando a cabo un procedimiento materia de las presentes normas y podrá solicitar a los servidores públicos y a los licitantes que participen en ellos, que aporten todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

**Norma 29.** Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria, las bases y sus especificaciones, podrá registrarse y presentar sus proposiciones de oferta.

En el acto de apertura de ofertas el servidor público que presida el evento, procederá a dar lectura en voz alta de las propuestas presentadas por cada uno de los interesados, informándose de aquellas que en su caso hayan sido desechadas por no cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria y bases de enajenación, así como las causas que motiven tal determinación. El fallo se dará a conocer posteriormente a la lectura del dictamen de las propuestas presentadas.

En ningún caso, la enajenación de bienes muebles, podrá pactarse a precio menor al determinado por la lista de precios mínimos de avalúo de desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o en su caso al establecido en el avalúo vigente según lo dispuesto en la norma 24 o 25.

Para efectos legales y de validación, el Comité levantará acta circunstanciada para dejar constancia de los actos de apertura de ofertas y de fallo de adjudicación, firmando dicha acta los servidores públicos responsables de la enajenación, los servidores públicos invitados y las personas participantes. La omisión de firma por parte de los licitantes no invalidará su contenido y efectos.

A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de enajenación así como cualquier persona que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia únicamente como observador y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

El Comité emitirá un dictamen de las ofertas presentadas, que servirá como sustento para los efectos del fallo correspondiente.

Si derivado del dictamen se obtuviera un empate en el precio de dos o más ofertas, la adjudicación se realizará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones de compra de los bienes que pretende enajenar la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, en cuanto al programa de retiro de los bienes, plazos más cortos de pago que ofrezca el licitante, entre otros.

**Norma 30.** El Comité declarará desierta la licitación en los siguientes supuestos:

- I. Cuando ninguna persona adquiera las bases de enajenación;
- II. Cuando no se registre una persona, cuando menos, para participar en el acto de apertura de ofertas;
- III. Cuando ninguno de los participantes cumpla con los requisitos solicitados en las bases.

Las ofertas no serán aceptadas cuando no cubran el precio mínimo de venta o de avalúo de los bienes o cuando no cumpla con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases.

Una vez declarada desierta la licitación pública, el Comité podrá enajenar los bienes mediante el procedimiento de adjudicación directa, mismo que no podrá ser inferior al precio mínimo de venta que se haya establecido para el proceso licitatorio.

**Norma 31.** La invitación a cuando menos tres personas, se sujetará a lo siguiente:



- I. El Comité podrá efectuar la apertura de las ofertas, sin la presencia de los postores correspondientes, pero invariablemente se invitará a un representante de la Secretaría de Contraloría y del Órgano Interno de Control.
- II. En las invitaciones que elabore la Dirección de Administración y Finanzas, se indicarán como mínimo la cantidad y descripción de los bienes a enajenar, monto mínimo de venta o avalúo, garantía, plazo para el retiro de los bienes, condiciones de pago y la fecha para la comunicación del fallo, así como la documentación legal, administrativa y financiera que deberán presentar los participantes;
- III. Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán con base al tipo de bienes a enajenar, así como la complejidad para elaborar las ofertas;
- IV. Las causas para declarar desierta la adjudicación, serán las establecidas en la norma 30 fracciones II y III; y
- V. En lo conducente se aplicarán las disposiciones de la Licitación Pública.

**Norma 32.** Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado y lo dispuesto en las presentes normas, la Dirección de Administración y Finanzas, podrá adjudicar a través de licitación pública los desechos de bienes muebles que generan las unidades administrativas de forma periódica y que aparecen en la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", mediante contratos abiertos, que celebren con personas legalmente capacitadas y que hayan cumplido con los requisitos de licitación.

En los contratos abiertos se deberá pactar la obligación de realizar el ajuste porcentual que se aplicará en el precio y corresponderá a las variaciones, entre el que hubiere servido de base para la adjudicación y el que se fije en la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal". El plazo a que se sujetará dicho contrato será hasta de un año, pudiéndose prorrogar hasta por un año más, siempre y cuando el adjudicatario haya cumplido en tiempo y forma con el contrato original, vencido este se procederá a licitar nuevamente.

Los contratos a que se refiere esta norma deberán suscribirse por la persona titular de la Rectoría de la Universidad.

**Norma 33.** La Dirección de Administración y Finanzas, previa aprobación del Comité y de la obtención del precio mínimo de venta o de avalúo, podrá llevar a cabo las operaciones que impliquen la permuta o la dación en pago de bienes muebles y formalizar su entrega mediante celebración del contrato correspondiente, considerando lo que se refiere a este supuesto en el Código Civil del Estado de Hidalgo en materia del fuero común y para toda la República en materia Federal.

La dación en pago podrá ser aplicable para extinguir obligaciones pendientes de pago contraídas previamente por la Universidad.

**Norma 34.** La persona titular de la Rectoría, previa autorización del H. Consejo Directivo, podrá donar bienes muebles propiedad de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense que figuren en sus inventarios, a los municipios, instituciones de beneficencia, educativas o culturales, quienes atiendan la prestación de servicios sociales por encargo de las propias Dependencias, a beneficiarios de algún servicio asistencial público, personas físicas, a las comunidades agrarias y ejidos, y a Entidades Paraestatales que lo necesiten para sus fines.

La solicitud de donación de bienes muebles podrá dirigirse a la persona titular de la Rectoría, de la Universidad.

Con el objeto de no incurrir en gastos adicionales, la donación se podrá realizar de acuerdo al valor de adquisición o de registro de inventario de los bienes muebles. El valor se tomará de la "Lista de precios mínimos de avalúo para desecho de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", que se publica periódicamente en el Diario Oficial de la Federación.

**Norma 35.** Los fundamentos legales y requisitos para la elaboración del contrato de donación correspondiente, estarán sustentados en los siguientes documentos:

- I. Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Públicas Educativas y de Asistencia Social:



- a) Decreto de Creación;
- b) Reglamento Interior o Estatuto Orgánico;
- c) Registro Federal de Contribuyentes del Organismo o institución;
- d) Instrumento que acredite el nombramiento del representante;
- e) Instrumento que faculte para recibir bienes muebles en donación;
- f) Identificación oficial vigente del representante legal;
- g) Comprobante de domicilio fiscal del donatario.

Los contratos a que se refiere esta norma deberán suscribirse por la persona titular de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense y firmar como testigo el Director de Administración y Finanzas.

**Norma 36.** La transferencia de la propiedad o derechos posesorios de bienes muebles del dominio privado del Estado de Hidalgo y que administra la Universidad, deberá realizarse previa solicitud de requerimiento y con la autorización expresa del H. Consejo Directivo.

La transferencia deberá formalizarse mediante contrato de donación de bienes muebles, el cual será suscrito entre el titular de la Universidad y el donatario que requiere los bienes muebles, así mismo se complementará el contrato con la relación de los bienes muebles que contendrá la descripción general, número de inventario y el valor de adquisición de cada uno de ellos, por lo que no se requerirá avalúo.

A las entidades o personas a que se refiere la norma 34, que reciban los bienes, les corresponderá actualizar el valor de los bienes muebles, conforme a las disposiciones legales aplicables. La Dirección de Administración y Finanzas, realizará la cancelación de los registros en inventario, respecto de los bienes muebles que se transfieran.

**Norma 37.** La Dirección de Administración y Finanzas, previa autorización del Comité podrá llevar a cabo la destrucción de los bienes muebles cuando:

- I. Por su naturaleza o estado físico en que se encuentre, peligre o se altere la salubridad, la seguridad pública o protección del medio ambiente;
- II. Se trate de bienes muebles, respecto de los cuales exista disposición legal o reglamentaria que ordene su destrucción;
- III. Habiéndose agotado todos los procedimientos de enajenación o el ofrecimiento de donación previstas en las presentes normas, no exista persona interesada. Supuestos que deberán acreditarse con las constancias correspondientes.

En los supuestos previstos en las fracciones anteriores, se deberán observar los procedimientos y disposiciones legales aplicables y se realizarán en coordinación con las autoridades competentes, de acuerdo a la naturaleza de los bienes que se trate, como pueden ser agresivos químicos, medicamentos, así como objetos cuya posesión o uso pueda ser peligroso o causar riesgos graves, verificando su disposición final.

La Dirección de Administración y Finanzas deberá invitar a la Secretaría de Contraloría y/o Órgano Interno de Control, al Abogado/a General y a un representante del área correspondiente. El área de Recursos Materiales deberá levantar acta circunstanciada para dejar constancia de dicha destrucción.

**Norma 38.** Una vez concluido el desarrollo del procedimiento de destino final de los bienes conforme a lo dispuesto en las presentes normas, la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a la cancelación de registros e inventarios de la Universidad, lo mismo se realizará tratándose de un bien mueble robado, extraviado o entregado a una Institución de Seguros como consecuencia de un siniestro.

**Norma 39.** Solo en el caso de que se requieran los documentos que acrediten la procedencia y propiedad de los bienes muebles (factura, acta, contrato u otro título supletorio de propiedad), para integrar el expediente de solicitud de baja y se carezca de éstos, la Dirección de Administración y Finanzas, levantará acta administrativa en la que se hará constar que el bien de que se trate es propiedad de la Universidad y que figura en el padrón inventarial correspondiente.

## CAPÍTULO VI DEL COMITÉ DE BIENE MUEBLES



**Norma 40.** La persona titular de la Rectoría, estará facultado para autorizar el destino final de los bienes muebles dados de baja, previa aprobación del Consejo Directivo, creando un Comité para tal efecto, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de procedimientos de optimizar los recursos del Organismo y para reforzar las acciones y medidas tendientes a la afectación, baja y destino final de los bienes muebles del mismo, dicho Comité se sujetará a lo previsto en el presente capítulo

**Norma 41.** Remitidos los informes o asuntos especiales por la Dirección de Administración y Finanzas, los someterá al Comité para su consideración, en los siguientes términos:

- I. Relación de bienes muebles a enajenar;
- II. Solicitud de destino final de los bienes muebles dados de baja, que se remitirá con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión en la que se desee sean tratados, acompañándose de la documentación señalada en el procedimiento para efectuar la baja de bienes muebles, que al respecto emita el departamento de Recursos Materiales; e
- III. Informe semestral de trámite o conclusión de la enajenación de bienes muebles, en el formato que establezca el departamento de Recursos Materiales. Los cuales se presentarán ante el Comité en las sesiones que celebre en los meses de enero y julio.

El informe anual de la enajenación de bienes muebles del ejercicio anterior, será presentado por la Dirección de Administración y Finanzas de acuerdo a los lineamientos emitidos para tal efecto, dentro de los primeros diez días hábiles de mes de enero del ejercicio correspondiente, del que será informado al Comité para verificar y analizar los resultados obtenidos en los procesos ejecutados.

**Norma 42.** El procedimiento de la enajenación a través de licitación pública se llevará a cabo conforme a los siguientes plazos mínimos que se computarán en días hábiles y en forma subsiguiente. El primer plazo comenzará a correr a partir del día en que se publique la convocatoria.

- |   |                          |
|---|--------------------------|
| I.- Consulta y venta de bases;                      | Del 1º. al 3er día hábil |
| II.- Verificación física de los bienes;             | Del 4º. al 6º. día hábil |
| III.- Sesión de aclaración de bases; y              | El 7º. día hábil         |
| IV.- Acto de apertura de ofertas y emisión de fallo | El 8º. día hábil         |

En el caso de invitaciones restringidas, los plazos se computarán a partir de la invitación correspondiente

- |   |                          |
|---|--------------------------|
| I.- Consulta, venta de bases y verificación física de bienes; | Del 1º. al 3er día hábil |
| II.- Sesión de aclaración de bases; y                         | El 4º. día hábil         |
| III.- Acto de apertura de ofertas y emisión de fallo.         | El 5º. día hábil         |

El plazo en que la persona o personas deberán efectuar el retiro de los bienes adjudicados, se deberá determinar de conformidad al tipo de bien o bienes de que se trate y el tratamiento que se le deberá realizar a los bienes enajenados.

En casos debidamente justificados el Comité respectivo podrá autorizar la reducción de los plazos.

El plazo para la emisión del fallo podrá diferirse informando por escrito a todos los participantes.

## CAPÍTULO VII DEL REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES

**Norma 43.** La Dirección de Administración y Finanzas, conforme a lo dispuesto por las presentes normas, registrará todos los movimientos de alta, baja y cambio de adscripción de bienes muebles mediante un Sistema de Inventarios Global.



**Norma 44.** La Dirección de Administración y Finanzas, deberá informar a los titulares de las unidades administrativas, el resultado de los inventarios físicos practicados a los bienes muebles que tiene asignada su área y su personal.

Las diferencias que resulten motivo de la conciliación citada en el párrafo anterior, deberán ser aclaradas y subsanadas, dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes las cuales serán informadas y corregidas.

#### **CAPÍTULO VIII DEL CATÁLOGO DE BIENES MUEBLES**

**Norma 45.** La Dirección de Administración y Finanzas conforme a sus atribuciones, actualizará el Catálogo de Bienes Muebles propiedad de la Universidad, de conformidad al que haya Emitido la Secretaría de Finanzas Publicas.

**Norma 46.** En caso de que algún bien no se encuentre en el catálogo de bienes muebles, la Dirección de Administración y Finanzas, realizará la inclusión en dicho catálogo y le asignará una clave, debiendo para ello contar con la descripción completa y detallada, las especificaciones técnicas a efecto de asignarlo al Grupo que pudiese corresponder el bien, de acuerdo a la estructura de dicho catálogo, previa a la aprobación de la Secretaría de Finanzas Publicas.

#### **CAPÍTULO IX DEL REAPROVECHAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES**

**Norma 47.** La Dirección de Administración y Finanzas, conformará periódicamente la información respecto de la existencia de bienes muebles de lenta o nula rotación que se encuentran en condiciones de ser reaprovechados y lo dará a conocer mediante escrito al departamento de Recursos Materiales.

**Norma 48.** La Dirección de Administración y Finanzas, conformará un informe de los bienes muebles descritos en el párrafo anterior, a fin de que determine por prioridad la reasignación de los mismos, a efecto de procurar su reaprovechamiento.

La Dirección de Administración y Finanzas en los casos que se justifique y conforme al Programa de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público del Gobierno del Estado de Hidalgo, establecerá los procedimientos para la depuración de existencias de bienes muebles en los almacenes.

**Norma 49.** La Dirección de Administración y Finanzas coordinará el uso, reaprovechamiento y redistribución racional de bienes muebles excedentes. Además, podrá obtener del Gobierno Federal, Estatal, entidades paraestatales, municipales y de otras personas físicas o morales, bienes muebles en donación y/o transferencia que se encuentren en condiciones de ser reaprovechados.

Cuando alguno de los bienes muebles recibidos en donación o traspaso no sean reaprovechados conforme al párrafo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas podrá proponerlos para atender solicitudes de donación que reciba esta Institución, conforme a lo que establecen las presentes normas, siendo éstos susceptibles de ser donados a valor de adquisición o de inventario que posean al momento de realizar la operación. En el caso de bienes que carezcan de valor determinado, será necesario obtener su valor de conformidad a la normatividad vigente.

**Norma 50.** La Dirección de Administración y Finanzas la oportuna entrega de los bienes muebles que reciba en donación, transferencia o traspaso tendrá a su cargo un área que controle, simplifique y agilice los trámites de redistribución, y registrará en el padrón de inventarios global de la Universidad, conforme a lo establecido en las presentes normas.

#### **CAPÍTULO X DEL INVENTARIO FÍSICO DE LOS BIENES MUEBLES**

**Norma 51.** La Dirección de Administración y Finanzas, verificará la existencia de bienes muebles de las unidades administrativas que integran a la Universidad con el apoyo del personal que tenga la custodia de los bienes, realizando el inventario físico de éstos, por lo menos una vez al año.



La Dirección de Administración y Finanzas deberá requerir mediante oficio la intervención de la Secretaría de Contraloría y/o Órgano Interno de Control, respecto de la realización del inventario en el ámbito de su adscripción adjuntando el calendario de actividades correspondiente, a fin de que se verifique el cumplimiento de la realización de dicho acto.

La Dirección de Administración y Finanzas en casos plenamente justificados y podrá ampliar el término previsto para la realización del inventario físico de existencias de bienes muebles, previa la autorización de la persona titular de la Rectoría.

**Norma 52.** Los resultados del levantamiento del inventario físico de bienes muebles, lo deberá tener la Dirección de Administración y Finanzas dentro de los 15 días subsecuentes al mismo.

La Dirección de Administración y Finanzas elaborará un programa de levantamiento de inventarios físicos el cual deberá constar cuando menos de los pasos siguientes:

- I. Emisión del padrón de inventarios asignados a las unidades administrativas;
- II. Verificación física y validación de los bienes por parte del área de Recursos Materiales;
- III. Elaboración de minuta de levantamiento físico;
- IV. Actualización y verificación de etiquetas de identificación;
- V. Actualización de resguardos;
- VI. Búsqueda y aclaración de bienes extraviados por los servidores públicos;
- VII. Baja de bienes no ubicados, previa valoración de documentación y autorización por parte de Dirección de Administración y Finanzas;
- VIII. Alta de bienes no registrados;
- IX. Actualización del padrón de inventarios;
- X. Informe de avances; y
- XI. Informe final o de conclusión.

Así mismo, dicho programa deberá considerar los aspectos siguientes:

- I. Nombre de la Unidad Administrativa sujeta a inventario;
- II. Número de bienes muebles a verificar;
- III. Número de áreas que conforman la estructura orgánica; y
- IV. La Ubicación de inmuebles ocupados por la Universidad.

Dicho programa deberá elaborarlo la Dirección de Administración y Finanzas con quince días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de las actividades.

La Dirección de Administración y Finanzas previo análisis del programa de actividades citado en el párrafo anterior y a la autorización de la persona titular de la Rectoría, podrá autorizar en casos de excepción, la ampliación del plazo establecido para la entrega de resultados del inventario de bienes muebles a las unidades administrativas.

**Norma 53.** La Dirección de Administración y Finanzas, instruirá al responsable del área de Activo Fijo y Almacén, a fin de que se concilien los resultados del levantamiento físico de bienes muebles con los registros del padrón global de la Universidad y se confronte con los resguardos para obtener los siguientes indicadores:

- I. Bienes con registro. - Corresponde a bienes localizados físicamente y registrados en el padrón inventarial. En la depuración deberán considerarse como datos correctos aquellos que contengan: número de inventario, nombre del bien, marca, modelo, serie y demás características para su correcta identificación.
- II. Bienes sin registro. - Corresponde a bienes localizados físicamente no registrados en el padrón inventarial. En la depuración deberán considerarse posibles errores de captura en la verificación física, ya sea en el número de inventario o número de serie. Así mismo, deberán considerarse posibles cambios de adscripción, pendientes de registro en el padrón de bienes muebles y, en caso contrario, proceder a su alta en el padrón como bienes que carecen de factura;
- III. Registro sin bienes: Corresponde a bienes que no fueron localizados físicamente, durante el proceso del levantamiento de inventarios. En la depuración deberán considerarse las solicitudes de baja por robo, extravío o siniestro presentadas para autorización.



- IV. Bienes con resguardos: Corresponde a bienes localizados físicamente y amparados con resguardo firmado por el servidor público usuario, jefe inmediato y por la persona que realizó el inventario físico. En la depuración deberá considerarse como identificado.
- V. Bienes sin resguardos: Corresponde a bienes verificados físicamente que carecen del resguardo respectivo. Así mismo deberán considerarse posibles cambios de unidades administrativas hechos directamente en las áreas operativas sin tener conocimiento de la Dirección de Administración y Finanzas, en este caso se procederá a elaborar el resguardo y recabar la firma del servidor público usuario y de su jefe inmediato.
- VI. Resguardos sin bienes: Corresponde a bienes amparados bajo resguardo y que no fueron localizados físicamente durante el proceso del levantamiento de inventarios.

En la confrontación de resultados anteriormente señalada, se deberán considerar las solicitudes de baja por robo, extravío o siniestro presentadas para autorización en la Dirección de Administración y Finanzas.

**Norma 54.** Si algún bien mueble no fue localizado y este se encuentra amparado con resguardo, la Dirección de Administración y Finanzas deberá de informar por escrito a los titulares de las unidades administrativas correspondientes, que el bien mueble no fue localizado y deberá informar al servidor público responsable de la guarda y custodia de dicho bien para que a su vez informe la ubicación de éste, para que dentro de diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la comunicación sea verificado.

Si transcurrido el tiempo señalado anteriormente y el bien no fue presentado para su verificación, la Dirección de Administración y Finanzas actuará conforme a la norma 21, inciso I de las presentes normas.

**Norma 55.** Las disposiciones contenidas en este Capítulo deberán aplicarse en los casos de entrega-recepción, cancelación o fusión de la Universidad.

## **CAPÍTULO XI DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES**

**Norma 56.** La Dirección de Administración y Finanzas remitirá anualmente el informe final del estado que guarda el activo fijo durante el ejercicio vigente por tipo de bien, al departamento de Contabilidad para la conciliación de los estados financieros.

## **CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES**

**Norma 57.** La Dirección de Administración y Finanzas deberá prever que los bienes muebles que tienen asignados las unidades administrativas para el desarrollo de sus actividades, se encuentren debidamente amparados con la póliza de aseguramiento correspondiente, y que ésta se encuentre vigente a fin de garantizar su protección para los efectos legales respectivos.

**Norma 58.** La Dirección de Administración y Finanzas deberá conservar y resguardar en lugar seguro, en forma ordenada y sistemática la documentación por unidad orgánica relativa a los bienes muebles que tienen asignados para el desempeño de sus funciones, respecto de los actos que se realicen en el marco de las presentes normas.

**Norma 59.** El producto de las enajenaciones a través de venta, se deberá enterar al departamento de Contabilidad e informar a las Secretarías de Finanzas Publicas.

**Norma 60.** El departamento de Recursos Materiales, podrá solicitar a las unidades administrativas la información que juzgue necesaria para el registro, verificación y seguimiento de bienes muebles.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes normas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



**SEGUNDO.** La Dirección de Administración y Finanzas elaborará los procedimientos, manuales, formatos e instructivos que se requieran para la administración de los bienes muebles de conformidad a lo que establecen estas Normas y las disposiciones legales aplicables.

Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, ubicada en Carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, Col. Tepoxteco C.P. 43000, Huejutla de Reyes, del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veinte.

**LIC. TITO DORANTES CASTILLO**

Presidente Suplente

Representante del L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez,  
Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo  
RÚBRICA

**M.G.P.A LUIS ROBERTO CERÓN TREJO**

Consejera Suplente Representante de la Dra.  
Delia Jessica Blancas Hidalgo Secretaria de  
Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo  
RÚBRICA

**L.A.P JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ ROSAS**

Consejero Suplente Representante del Lic. Lamán  
Carranza Ramírez Titular de la Unidad de  
Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo  
RÚBRICA

**MTRA. YNDIRA CASTILLO DEL ÁNGEL**

Consejero Suplente, representante del Dr. José  
de Jesús Alarcón Córdova Director de Planeación  
y Gestión Educativa  
RÚBRICA

**MTRO. PORFIRIO MALDONADO MOUNTHON**

Consejero Suplente, representante Mtro Jesús  
López Serrano, Subdelegado Federal de la  
Secretaría de Educación  
RÚBRICA

**LIC. JAVIER VARGAS MARTÍNEZ**

Consejero Suplente, representante del Lic.  
Orlando Valencia Granados Director General de  
Comercializadora Orizatlán, S. A. de C.V  
RÚBRICA

**ARQ. EMMANUEL CARRO VERGARA**

Consejero Suplente representante del C. Raúl  
Badillo Ramírez, Presidente Mpal. de Huejutla de  
Reyes, Hidalgo  
RÚBRICA

**Invitados**

**MTRO. SERGIO BARRAGAN PULIDO**

Representante de la Secretaría de la  
Política Pública, Invitado especial  
RÚBRICA

**M. en C. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN**

Rector  
RÚBRICA

**L.D. JULIO CÉSAR DEL CASTILLO MENESES**

Secretario Técnico  
RÚBRICA

Estas firmas corresponden a los integrantes los integrantes del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, quienes en la I Sesión Ordinaria del día 29 de abril de dos mil veinte aprueban la ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE.



**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL  
MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO**

El Ciudadano Raúl López Ramírez, Presidente Municipal Constitucional de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que la Honorable Asamblea Municipal, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 115, 116, y 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 45 y 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO.-** Que el Artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el que establece: la competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Constitución Política del Estado de Hidalgo, otorgan a los Municipios, se ejercerá por el Ayuntamiento en forma exclusiva.

**CUARTO.-** Que el Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, que estipula: Expedir y aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia Municipal emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno y los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia Municipal y aseguren la participación ciudadana y vecinal, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos.

**QUINTO.-** Que ante la necesidad de contar con un instrumento eficaz que permita un mejor desenvolvimiento de las tareas de la Administración Pública Municipal, y mejorar los ejes de coordinación entre las distintas dependencias Municipales en materia de mejora regulatoria; es determinante y necesario para el Municipio de Atotonilco de Tula, contar con un instrumento normativo vigente y aplicable para generar servicios de calidad en el Municipio. Lo anterior teniendo como principal objetivo garantizar la legalidad, transparencia y gobernanza en el ejercicio de las atribuciones y obligaciones conferidas en los términos y condiciones del presente Reglamento.

**SEXTO.-** Que para poder contar con la normatividad vigente la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, y la Dirección de Desarrollo Económico, Planeación y Educación del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, acuerdan la realización del Reglamento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

**A C U E R D O**

**QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL  
MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO.**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**



**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden e interés público, así como de observancia obligatoria para todas las dependencias del municipio de Atotonilco de Tula y se expide como un instrumento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2.-** El presente ordenamiento tiene por objeto integrar la estructura, instalar y regular la operación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Análisis: El Análisis de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- II. Catálogo: Compilación pública y dinámica de los trámites y servicios que ofrece el municipio; mismo que se actualiza de manera constante, de tal forma que las dependencias Municipales solo pueden solicitar al usuario los requisitos y aplicar los trámites y servicios públicos Municipales de la manera en que se inscriben en el propio catálogo, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables a cada uno;
- III. Comisión: Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- IV. Consejo: Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. Dependencias: Son las Secretarías y las Direcciones que conforman el Gobierno Municipal del Municipio de Atotonilco o de Tula, Hidalgo.
- VI. Dictamen: Opinión que emite la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria sobre los programas, los proyectos de regulación, o sobre los estudios;
- VII. Disposiciones de carácter general: Bando de Policía y Buen Gobierno, planes, programas, Reglamentos, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- VIII. Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor Público designado por el Presidente Municipal;
- IX. Estado: Estado Libre y Soberano de Hidalgo;
- X. Estudio: Instrumento para la implementación de la Mejora Regulatoria, que tiene por objetivo garantizar que las disposiciones de carácter general, cuya creación, reforma o eliminación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además, de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad;
- XI. Evaluación de resultados: Procedimiento que realiza la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria respecto de los avances en los programas presentados por las dependencias, al amparo de los mecanismos de medición de avances de mejora regulatoria aprobados por el Consejo;
- XII. Gobierno Municipal: El Gobierno del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo;
- XIII. Impacto regulatorio: Efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;
- XIV. Informe de avance: Informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria con base en los Programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias;
- XV. Inventario Regulatorio: Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;
- XVI. Ley: Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo;
- XVII. Municipio: El Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo;
- XVIII. Presidente: Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XIX. Programa Municipal: Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio;
- XX. Programa Sectorial: Programa Anual de Mejora Regulatoria de la dependencia de que se trate;
- XXI. Proyectos de Regulación: Propuestas para la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presenten las dependencias a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XXII. Reglamento de la Ley: Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo;
- XXIII. Reporte de avance: Reporte de avance sobre el cumplimiento del Programa Municipal que las dependencias integran y envían a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y el Reglamento;
- XXIV. Sistema de Mejora Regulatoria: Conjunto de medidas que deben implementarse para integrar, en una misma normatividad, las cargas o trámites administrativos que involucran a dos o más dependencias, con el fin de contribuir a la mejora regulatoria interna de cada una; y
- XXV. Sujetos obligados: La Administración pública Municipal y organismos descentralizados;



**Artículo 4.-** El presente Reglamento se sujetará a lo previsto en las disposiciones de carácter general, así como los actos y procedimientos de las dependencias y los servicios que corresponda prestar al Gobierno Municipal.

**Artículo 5.-** La expedición, reforma o derogación de disposiciones de carácter general que propongan llevar a cabo las dependencias, deberán estar justificadas y orientarse a la simplificación, la desregulación y la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos del presente Reglamento.

**Artículo 6.-** La Comisión podrá proponer convenios de coordinación y participación con otros ámbitos de Gobierno, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones del presente Reglamento, y proveer a la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y de simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

## **CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN MUNICIPAL**

**Artículo 7.-** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria se establece como órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y construcción de consensos a fin de implementar y conducir un proceso continuo y permanente de Mejora Regulatoria en el Municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad.

**Artículo 8.-** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, se conformará, por:

- I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II. El Secretario General Municipal;
- III. Un Secretario Técnico, quien fungirá también como Enlace de Mejora Regulatoria, que será el titular de la Dirección de Desarrollo Económico;
- IV. El Síndico Municipal;
- V. Al menos un regidor integrante de la Comisión de Desarrollo Económico; y
- VI. Al menos cuatro Directores de la Administración Pública Municipal;

Los cargos en la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria serán honoríficos, tendrán derecho a voz y voto; el Contralor Municipal será el órgano de vigilancia de la comisión y tendrá derecho a voz.

**Artículo 9.-** En las sesiones de la Comisión Municipal, el Presidente podrá ser suplido por el Secretario General Municipal, con todas las atribuciones y derechos del primero, el resto de los miembros en caso de ausencia podrán designar a un representante, quienes tendrán todas las atribuciones y derechos del primero, el Secretario Técnico deberá asistir a todas las sesiones.

**Artículo 10.-** El Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria hará llegar invitación a los organismos empresariales formalmente constituidos, con representación en el Municipio, agrupados en las principales ramas de actividad económica, para que acrediten a sus representantes, propietario y suplente, a más tardar durante la última semana del mes de noviembre del año anterior a aquél en que tenga lugar la primera sesión anual de la Comisión.

Transcurrido este plazo, si dichos organismos no han acreditado a sus representantes, se tendrá por declinado su derecho a integrar la comisión durante el año calendario de que se trate.

**Artículo 11.-** El Presidente podrá invitar a las sesiones a los titulares de las dependencias, a representantes de las dependencias de la Administración Pública Estatal, a especialistas, y a representantes de organismos públicos y privados que considere conveniente así como a los regidores que presiden las comisiones relacionadas con el tema.

## **CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES**

**Artículo 12.-** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:



- I. Promover la mejora regulatoria y la competitividad del Municipio en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo y los sectores público, privado, social y académico;
- II. Revisar el marco regulatorio Municipal y prestar la asesoría técnica que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;
- III. Recibir y dictaminar los Proyectos de regulación así como los Estudios que le envíen las dependencias e integrar los expedientes respectivos;
- IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- V. Evaluar y aprobar el Programa Anual Municipal con los comentarios efectuados por parte del Consejo Estatal, así como los proyectos de regulación y los Estudios que le presente el Secretario Técnico, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- VI. Recibir, analizar y observar los reportes de avance y el informe anual de avance que le remitan las dependencias;
- VII. Proponer la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo cinco del presente Reglamento;
- VIII. Integrar, actualizar y administrar el Catálogo Municipal de Trámites y Servicios;
- IX. Proponer los lineamientos, manuales e instructivos necesarios, elaborar el Programa Anual Municipal y los Análisis de Impacto Regulatorio;
- X. Presentar al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria los comentarios y opiniones de los particulares respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;
- XI. Enviar a la Comisión Estatal los Reportes de avance y los informes de avance, para los fines legales y reglamentarios;
- XII. Elaborar y mantener actualizado el padrón único de inspectores y verificadores;
- XIII. Promover el uso de las tecnologías de la información para la sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos de conformidad con los principios y objetivos de la Ley;
- XIV. Promover el uso de plataformas electrónicas para trámites y servicios gubernamentales en línea; y
- XV. Las demás que le confiera este Reglamento, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable.

**Artículo 13.-** El Presidente de la Comisión Municipal tendrá las funciones siguientes:

- I. Aprobar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que le presente el Secretario Técnico;
- II. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;
- III. Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal, y decretar recesos;
- IV. Presentar a la Comisión Municipal el orden del día para su aprobación;
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos del Reglamento;
- VI. Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VII. Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación de:
  - a. El Programa Anual Municipal;
  - b. Los dictámenes correspondientes relacionados a los proyectos de Mejora Regulatoria;
  - c. Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal;
  - d. Los reportes de avance programático y los informes de avance;
  - e. Otros instrumentos que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables;
- VIII. Presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, el Programa Municipal, los Proyectos de Regulación y los Estudios que hubieran sido revisados y aprobados por el Consejo Estatal;
- IX. Enviar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los Proyectos de Regulación, los Estudios, y Dictámenes así como los informes de avance;
- X. Enviar a la Dirección General de la Comisión Estatal, copia de los Proyectos de Regulación que hayan sido aprobados por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, para los efectos correspondientes;
- XI. Proponer a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;
- XII. Someter a consideración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;



- XIII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria; y
- XIV. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

**Artículo 14.-** El Enlace Municipal tendrá en su ámbito de competencia las funciones siguientes:

- I. Ser el vínculo del Municipio con la Comisión Estatal;
- II. Coordinar la instalación formal de la Comisión, así como la elaboración de los lineamientos internos para su operación;
- III. Coordinar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IV. Coordinar la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- V. Enviar a la Comisión Estatal para su opinión, el Programa Municipal, los Proyectos de regulación y los Estudios;
- VI. Elaborar el informe anual de avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme al artículo 45 de la ley y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes; y
- VII. Las demás que establezca la Ley y la normatividad aplicable.

**Artículo 15.-** Además de las previstas en la Ley, el Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento; preparar las listas de asistencia y la documentación relativa a las sesiones de la Comisión;
- II. Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva, a los miembros de la Comisión y a los invitados;
- III. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- IV. Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Comisión y mantener actualizado el libro respectivo;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión;
- VI. Solicitar la asesoría técnica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para el dictamen;
- VII. Integrar el concentrado de los Reportes de avance programático y elaborar los informes;
- VIII. Resguardar los expedientes de archivo de la Comisión;
- IX. Dar difusión a las actividades de la Comisión;
- X. Integrar el Inventario Regulatorio Municipal y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizado y que esté disponible para su consulta; y
- XI. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables

**Artículo 16.-** Los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Opinar sobre los programas y estudios que se presenten a la Comisión, los reportes e informes de avance y los Proyectos de regulación;
- III. Participar en los grupos de trabajo que se acuerde;
- IV. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones las actas de las sesiones;
- V. Presentar propuestas sobre disposiciones generales; y
- VI. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS CONVOCATORIAS**

**Artículo 17.-** Para celebrar sesión ordinaria, el Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria enviará la convocatoria respectiva, con al menos diez días hábiles de anticipación a cada integrante.

**Artículo 18.-** Tratándose de sesión extraordinaria, el Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria enviará la convocatoria respectiva, con al menos veinticuatro horas de anticipación.

**Artículo 19.-** El Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria hará llegar la convocatoria a los especialistas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y



oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos diez días hábiles antes de aquél en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.

**Artículo 20.-** La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

**Artículo 21.-** La convocatoria para celebrar las sesiones de la Comisión deberá estar firmada por el Presidente o por el Secretario Técnico y deberá hacerse llegar por oficio con acuse de recibo a la oficina de cada uno de los integrantes de la Comisión o vía correo electrónico el cual deberán confirmar de recibido.

## CAPÍTULO V DE LAS SESIONES

**Artículo 22.-** Las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada dos meses, y las extraordinarias cuando así lo determine el Presidente de la Comisión, o las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

**Artículo 23.-** La sesión se efectuará y será válida cuando se encuentren reunidos la mayoría de los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria que tengan derecho a voz y voto.

**Artículo 24.-** Para el caso de que no exista quórum legal para llevar a cabo la sesión, deberán esperar a que transcurran veinticuatro horas después de la hora fijada en la convocatoria, y ésta tendrá el carácter de segunda convocatoria, para poder llevar a cabo la sesión, la cual se efectuará con los integrantes que se encuentren presentes y la misma será válida, haciéndolo constar en el acta respectiva.

**Artículo 25.-** Las sesiones deberán de realizarse conforme a el Orden del día, la cual deberá considerar los puntos siguientes:

- I. Pase de Lista;
- II. Declaratoria de existencia o inexistencia de quórum legal;
- III. Declaratoria de apertura de sesión;
- IV. Aprobación de el orden del día;
- V. Desahogo, análisis y votación que se adopte sobre cada uno de los puntos que conformen a el Orden del día; y
- VI. Declaración de clausura.

**Artículo 26.-** En las sesiones los miembros de la Comisión tendrán el derecho de tener el uso de la palabra en dos ocasiones, la primera intervención hasta por quince minutos, y la segunda hasta por diez minutos. Ambas intervenciones deberán estar relacionadas al tema correspondiente a la orden del día.

**Artículo 27.-** Los miembros de la Comisión deberán conducirse con un lenguaje y tono de voz apropiado, absteniéndose de realizar alusiones personales u ofensivas hacia los demás integrantes y terceras personas.

**Artículo 28.-** Las actas de sesión de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de los asistentes y su cargo; la orden del día; el desarrollo de la misma; y la relación de asuntos que fueron resueltos, y deberán estar firmadas por todos sus integrantes que hubiesen asistido.

## CAPÍTULO VI DE LA VOTACIÓN

**Artículo 29.-** La votación se realizará alzando la mano, se preguntará primero a los miembros: ¿Quién vote a favor?, en caso de que no haya unanimidad, se procederá a preguntar ¿Quién vote en contra? y por ultimo ¿Quién se abstiene?

**Artículo 30.-** En caso de empate en las votaciones, el Presidente de la Comisión o quien presida la sesión, tendrá voto de calidad.



**Artículo 31.-** El Secretario Técnico será el encargado de realizar el cómputo de la votación.

## **CAPITULO VII DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL**

**Artículo 32.-** El Programa Municipal se integra con la suma de los Programas y Estudios de las dependencias que, enviados a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, han sido aprobados por ésta, evaluados por el Consejo durante su primera sesión anual y, asimismo, aprobados por el Ayuntamiento.

El Programa Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a los ciudadanos la agenda regulatoria del Gobierno Municipal para el año calendario de que se trate.

**Artículo 33.-** Los Responsables de Mejora Regulatoria de cada Dirección y Dependencia Municipal proporcionarán a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite en un término de 5 días hábiles, a partir de la notificación correspondiente.

**Artículo 34.-** Para su envío a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, los proyectos de regulación deberán acompañarse del Estudio correspondiente, el cual deberá especificar:

- I. El impacto que genera en el marco jurídico y reglamentario del Municipio;
- II. El impacto, bajo, mediano o alto, que genera con la creación, reforma o eliminación de cargas administrativas y tributarias;
- III. La posibilidad de ser digitalizado e incorporarlo al Catalogo Estatal Tramites y Servicios; y
- IV. Otras valoraciones y datos, de acuerdo con los lineamientos e instructivos aplicables.

Las Direcciones y Dependencias Municipales elaborarán los estudios atendiendo a los criterios establecidos en los lineamientos y manuales a que se refiere la Ley, que al efecto expidan el Consejo y la Comisión Estatal, los Enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias deberán proporcionar a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.

## **CAPITULO VIII DE LOS RECURSOS**

**Artículo 35.-** Los interesados afectados por los actos y resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades Municipales, en aplicación del presente Reglamento, podrán interponer los recursos previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, o intentar la vía jurisdiccional conducente.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones y acuerdos que contravengan el presente Reglamento.  
Dado en la sala de cabildo de H. Ayuntamiento Municipal de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, a los Doce días del mes de Agosto del 2020.

ING. RAÚL LÓPEZ RAMÍREZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.  
RÚBRICA

LIC. JOSE ADOLFO GARCIA LEON.  
SECRETARIO GENERAL CONSTITUCIONAL.  
RÚBRICA



T.S. SILVIA LAURA SANCHEZ TOVAR.  
SÍNDICA MUNICIPAL.  
RÚBRICA

HECTOR RODRIGUEZ LOPEZ.  
REGIDOR.

ANNY SARAHAY ALVAREZ ORDAZ  
REGIDORA.  
RÚBRICA

VICTOR MANUEL CHAVEZ LOPEZ  
REGIDOR.  
RÚBRICA

GEORGINA GOMEZ MONTOYA.  
REGIDORA.  
RÚBRICA

ALFREDO RODRIGUEZ MENDOZA  
REGIDOR.

JUANITA LEON LOPEZ.  
REGIDORA.  
RÚBRICA

JAVIER RODRIGUEZ MORENO  
REGIDOR.

EFRAIN PEDRAZA CRUZ.  
REGIDOR.  
RÚBRICA

MIRNA URRUTIA UGALDE.  
REGIDORA.  
RÚBRICA

JUANA RODRIGUEZ LOPEZ.  
REGIDORA.

ELIAS GUSTAVO SALAZAR  
RODRIGUEZ.  
REGIDOR.

JOSE OCTAVIO AGUILAR  
RODRIGUEZ.  
REGIDOR.  
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confiere el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; capítulo séptimo, artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano para el Estado de Hidalgo, y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y Municipios, tengo a bien sancionar el presente Reglamento, por lo tanto mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

ING. RAÚL LÓPEZ RAMÍREZ  
RÚBRICA

Con fundamento en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente.

**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

LIC. JOSÉ ADOLFO GARCÍA LEÓN.  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 21-08-2020



Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa  
Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos  
Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios  
Informe Definitivo 2019

**Resumen de información del componente Gestión de Proyectos**

Aspectos Generales	Reporte Final
1. Número total de Proyectos validados al trimestre	9
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 339,313,710.88
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 417,468,535.29
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado por los proyectos validados	66.67%

**Resumen de información del componente Avance Financiero**

Aspectos Generales	Reporte Final
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	4
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$ 338,967,426.70
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$ 417,021,502.43

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recursos	Tipo de Recurso	Clave de Ramo	Descripción	Clave del Programa	Descripción	Programa Fondo Convenio Específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2019	FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1007	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	FAM BASICO	1	\$ 146,127,260.00	\$ 194,202,498.10	\$ 193,613,231.90
2019	FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1008	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	MEDIA SUPERIOR	1	\$ 8,819,855.48	\$ 11,519,041.78	\$ 11,463,838.49
2019	FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1008	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	FAM SUPERIOR	1	\$ 105,412,941.60	\$ 139,435,980.00	\$ 138,714,896.30
2019	FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1012	FAFEF	FAFEF	1	\$ 78,607,369.62	\$ 73,229,535.74	\$ 73,229,535.74

Durante el Informe Definitivo 2019, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Hidalgo por componente de captura puede descargarse a través de las siguientes ligas: <http://inhife.hidalgo.gob.mx> y [http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Formato\\_Unico](http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Formato_Unico)

Elaboró  
L.C. Erika Meneses Hernandez  
Encargada de Dpto.  
Rúbrica

Revisó  
L.C. María Verónica Hernández Valdes  
Directora de Administración  
Rúbrica

Autorizó  
Ing. Enrique Azpeitia Medina  
Director General  
Rúbrica



Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa  
Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos  
Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios  
Segundo Trimestre 2020

**Resumen de información del componente Gestión de Proyectos**

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre
1. Número total de Proyectos validados al trimestre	23
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 1,351,845,469.51
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 1,211,711,480.32
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado por los proyectos validados	65.30%

**Resumen de información del componente Avance Financiero**

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	11
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$ 1,060,356,875.10
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$ 911,772,643.14

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recursos	Tipo de Recurso	Ciave de Ramo	Descripción	Clave del Programa	Descripción	Programa Fondo Convenio Específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2012	FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1007	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	FAM BÁSICA 2012	1	\$153,959,236.00	\$161,706,337.90	\$159,810,186.20
2013	FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1007	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	FAM BÁSICA 2013	1	\$168,723,222.00	\$176,544,889.80	\$166,180,001.40
2014	FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1008	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	MEDIA SUPERIOR 2014	1	\$11,853,171.00	\$11,853,171.00	\$10,356,245.71
2018	FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1007	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	BÁSICO 2018	1	\$121,817,635.70	\$159,097,875.00	\$158,404,707.40
2019	FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1007	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	FAM BÁSICA 2019	1	\$146,127,260.00	\$194,202,498.10	\$193,613,231.90
2019	FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1008	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	MEDIA SUPERIOR 2018	1	\$8,819,855.48	\$11,519,041.78	\$11,463,838.49
2019	FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1008	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	FAM SUPERIOR 2019	1	\$105,412,941.60	\$139,435,980.00	\$138,714,896.30
2019	FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1012	FAFEF	FAFEF	11	\$78,607,369.62	\$73,229,535.74	\$73,229,535.74
2020	FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1007	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	FAM BÁSICA 2020	1	\$142,243,146.10	\$155,952,221.80	\$-
2020	FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1008	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	MEDIA SUPERIOR 2020	1	\$9,931,594.90	\$10,472,841.56	\$-
2020	FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1008	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	FAM SUPERIOR 2020	1	\$112,861,442.70	\$123,739,076.70	-



Durante el Segundo Trimestre de 2020, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Hidalgo por componente de captura puede descargarse a través de las siguientes ligas: <http://inhife.hidalgo.gob.mx> y [http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Formato\\_Unico](http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Formato_Unico)

Elaboró	Revisó	Autorizó
L.C. Erika Meneses Hernandez Encargada de Dpto. Rúbrica	L.C. María Verónica Hernández Valdes Directora de Administración Rúbrica	Ing. Enrique Azpeitia Medina Director General Rúbrica

Derechos Enterados. 26-08-2020



**MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO**  
**INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES**  
**TRANSFERIDOS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020.**

**Resumen de Información del Componente Destino del Gasto**

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2020
1. Número total de proyectos validados al trimestre	0
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	0
3. Monto total pagado de los proyectos validados	0
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	0.00%

**Resumen de Información del Componente Ejercicio del Gasto**

Aspectos Generales	Reportado al Segundo Trimestre 2020
1. Número total de programas presupuestarios informados que cumplieron con el proceso de validación	2
2. Monto total aprobado de los programas presupuestarios validados	43,427,110.00
3. Monto total ejercido de los programas presupuestarios validados	5,652,927.41

**Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación**

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2020	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	3	31,121,681.00	31,121,681.00	770,000.00
2020	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	23	12,305,429.00	12,305,429.00	4,882,927.41

Para consultar los informes completos de los componentes de Destino del Gasto, Ejercicio del Gasto e Indicadores presentados en el Segundo Trimestre del ejercicio 2020; así como los componentes del Informe Definitivo del ejercicio 2019, acceder a la siguiente liga:

<https://calnali.gob.mx/ley-federal-de-presupuesto-y-responsabilidad> Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos; con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

PROFR. MIGUEL JIMENEZ ESPINOZA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
 RÚBRICA

C.P. RAMON PEREZ NATERAS  
 TESORERO MUNICIPAL  
 RÚBRICA

Derechos Enterados. 25-08-2020



**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN. ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 09:30 HORAS DEL DÍA 13 DE JULIO DE 2020, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HGO., LOS C.C. TORIBIO RAMIREZ MARTINEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. PROFA. YESSICA PAOLA GONZÁLEZ SANJUÁN SÍNDICO PROCURADOR DE LA H. ASAMBLEA; C. L.C. SALVADOR GUERRERO GUERRERO, TESORERO MUNICIPAL; C. ARQ. JOSÉ DANIEL VELÁZQUEZ FLORES, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO; C.C. ALFONSO ROJO BADILLO, REGIDOR MUNICIPAL, EL C. ING. PEDRO DE MARÍA OROZCO PÉREZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, (CEAA), DIRECTOR GENERAL DE LA CAAMAH; C.C. ALEJO HERNÁNDEZ DE JESÚS; COMISARIO DEL ORGANISMO; C. L.C. ANGÉLICA ZAMUDIO BARRERA CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$1,111,118.21
2020	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$243,678.49
2020	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$825,888.71
2020	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$82,996.47
2020	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$33,600.00

**TOTAL DE RECURSOS PROPIOS DE \$2,297,281.88**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$31,947.00
2020	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	SERVICIOS GENERALES	\$28,400.00

**TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$60,347.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
-----------	--------------------------	----------	---------



2020	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$59,042.00
	<b>TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO</b>		<b>\$59,042.00</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 :</b>			<b>\$2,416,670.88</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, POR UN MONTO TOTAL DE \$2,416,670.88 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 88/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 13 DEL MISMO MES Y AÑO.

**FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

**Ing. Pedro de María Orozco Pérez**  
Representante de La CEAA  
Rúbrica

**C. Toribio Ramírez Martínez**  
Presidente De La Junta De  
Gobierno  
Rúbrica

**C. Alfonso Rojo Badillo**  
Regidor Municipal  
Rúbrica

**L.C Salvador Guerrero Guerrero**  
Tesorero Municipal  
Rúbrica

**Profa. Yessica Paola González Sanjuán**  
Síndico Procurador H. Asamblea  
Rúbrica

**Arq. José Daniel Velázquez Flores**  
Director De Obras Publicas  
Rúbrica

**C. Alejo Hernández De Jesús**  
Director General De La CAAMAH  
Rúbrica

**L.C Angélica Zamudio Barrera**  
Comisario De La Junta De Gobierno  
Rúbrica

Derechos Enterados. 26-08-2020



ALM\*004/HA/ORD/2020.

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA.**

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO DOS MIL VEINTE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA, HIDALGO, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2020.**

En el Municipio de Almoloya, Hidalgo, siendo las ocho horas del día nueve de julio del año dos mil veinte, se encuentran presentes en las oficinas del Ayuntamiento del Municipio de Almoloya, Hidalgo; Ubicadas en Palacio Municipal, sin número colonia centro de este Municipio, las y los integrantes que conforman el Cuerpo Colegiado del Ayuntamiento del Municipio de Almoloya, en el Estado de Hidalgo, las y los Ciudadanos: **ING. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ PAREDES**, Presidente Municipal Constitucional de Almoloya, Hidalgo; **RAFAEL CURIEL ALARCÓN, MARCELINA CERVANTES ISLAS, JULIO CÉSAR ORTEGA SOTO, EUFEMIA CORTÉS BARRERA, PORFIRIO JUÁREZ RODRÍGUEZ, ABEL GUILLERMO GARCÍA GALINDO, BERNARDO TAPIA DÍAZ, L.A.E. JOSÉ GUILLERMO ZAMORA MONROY y L.A.E. YOSELIN OLVERA PÉREZ**, en sus calidades de Regidoras y Regidores; la **PROFA. HERMILA CASTILLO ORELLÁN**, Síndica Municipal; y **LORENZO HERNÁNDEZ HUERTA**, Secretario General Municipal, a efecto de celebrar la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del año dos mil veinte, con fundamento por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 123, 124 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 29, 45, 47, 48 49 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo de la Administración Municipal 2016-2020. Al tenor del siguiente Orden del Día:

**PUNTO UNO.**

El Presidente Municipal, **Ing. Víctor Manuel Hernández Paredes**, instruye al **Secretario General Municipal**, para que proceda a pasar lista de asistencia estando presentes los ciudadanos ediles y en uso de la palabra, solicitando se sirvan levantar la mano y contestar **"PRESENTE"** en el momento en que escuchen su nombre:

<b>PRESIDENTE MUNICIPAL.</b>	<b>ING. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ PAREDES.</b>	<b>PRESENTE</b>
<b>SÍNDICA MUNICIPAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y SECRETARIA EN LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ABASTO.</b>	<b>PROFA. HERMILA CASTILLO ORELLAN.</b>	<b>PRESENTE.</b>
<b>REGIDOR SECRETARIO EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EQUIDAD DE GÉNERO, VOCAL EN LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.</b>	<b>C. RAFAEL CURIEL ALARCÓN.</b>	<b>PRESENTE.</b>
<b>REGIDORA PRESIDENTA EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO.</b>	<b>C. MARCELINA CERVANTES ISLAS.</b>	<b>PRESENTE.</b>
<b>REGIDOR PRESIDENTE EN LA COMISIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, COMISARIO EN LA COMAAL Y ENLACE CON LA SECRETARIA DE SALUD HIDALGO.</b>	<b>C. JULIO CÉSAR ORTEGA SOTO.</b>	<b>PRESENTE.</b>
<b>REGIDORA PRESIDENTA EN LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ABASTO.</b>	<b>C. EUFEMIA CORTÉS BARRERA.</b>	<b>PRESENTE.</b>
<b>REGIDOR SECRETARIO EN LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y VOCAL EN LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.</b>	<b>C. PORFIRIO JUÁREZ RODRÍGUEZ.</b>	<b>PRESENTE.</b>
<b>REGIDOR PRESIDENTE EN LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y VOCAL EN LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.</b>	<b>C. ABEL GUILLERMO GARCIA GALINDO.</b>	<b>PRESENTE.</b>



REGIDOR SECRETARIO EN LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD, Y VOCAL EN LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.	L.A.E. JOSE GUILLERMO ZAMORA MONROY.	PRESENTE.
REGIDOR PRESIDENTE EN LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD, Y VOCAL EN LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.	C. BERNARDO TAPIA DÍAZ.	PRESENTE.
REGIDORA SECRETARIA EN LA COMISIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, PRESIDENTA DE LA COMISION DE EQUIDAD DE GÉNERO Y VOCAL EN LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.	L.A.E YOSELIN OLVERA PÉREZ.	PRESENTE.

**PUNTO DOS.**

**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO:** Señor presidente, informo que he verificado la asistencia del cincuenta por ciento más uno de las y los integrantes convocados, corroborando la existencia de Quorum Legal, para realizar la presente sesión, a continuación se solicita a todas y todos aquí presentes se pongan de pie, así mismo se concede el uso de la voz al **ING. VICTOR MANUEL HERNANDEZ PAREDES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA HIDALGO**, para la instalación del cabildo.

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL:** En virtud de que existe Quórum Legal, siendo las ocho horas con quince minutos del día nueve de julio del año dos mil veinte, declaro instalado el cabildo para la realización de la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del año dos mil veinte, por lo que todos los acuerdos realizados en la misma, tendrán validez legal.

**PUNTO TRES.**

**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL:** Para el desarrollo del presente punto de acuerdo, se tiene a bien someter a la consideración y conocimiento de este cabildo la propuesta del **Orden del Día**, por tal motivo solicito a las y los presentes se concentren en la sesión y eviten distractores.

1. Pase de Lista de Asistencia.-----
2. Declaración de Quórum Legal, e instalación de la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo.-----
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.-----
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildos de fecha once de junio del dos mil veinte.-----
5. Lectura, discusión y en su caso aprobación de la Tercera modificación del presupuesto “2020”, por el Presidente Municipal Constitucional el **C. ING. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ PAREDES**, en la que somete a consideración de la tercera modificación del presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal “2020”.-----
6. Asuntos Generales.-----
7. Clausura de la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil veinte.-----

Se solicita a las y los presentes, si tienen algún tema que tratar en Asuntos Generales, sírvanse a manifestarlo, con la finalidad de registrarlo:

No se registraron asuntos.

Una vez discutido el Proyecto del Orden del Día, se procede a recabar la votación de aprobación, por lo cual se solicita a cada integrante de este Honorable Cuerpo Colegiado, si están de acuerdo, sírvanse a levantar su mano.

Después de recabar la votación, el resultado es por UNANIMIDAD de votos y sin abstenciones, visto lo anterior se:

**ACUERDA.**



**ÚNICO.** Este Honorable Cuerpo Colegiado tiene a bien **APROBAR** el Orden del Día, para la realización de la Cuarta Sesión Ordinaria de cabildo del año dos mil veinte.

**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL:** Informo a este Honorable Cuerpo Colegiado, que de acuerdo con el Orden del Día aprobado, han quedado desahogados los puntos 1, 2 y 3.

#### **PUNTO CUATRO.**

Se solicita la dispensa de la lectura del acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildos del año dos mil veinte, de fecha once de junio del año dos mil veinte, habida cuenta de que se conoce en su totalidad, y que ya ha sido firmada, dicho lo anterior, se procede a recabar la votación de aprobación, por lo cual se pide a las y los integrantes de este Honorable Cuerpo Colegiado, si están de acuerdo, sírvanse a levantar su mano.

**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL:** Informo que después de recabar la votación, el resultado es por **UNANIMIDAD** de votos y sin abstenciones, visto lo anterior se:

#### **ACUERDA.**

**ÚNICO.** El Honorable Cuerpo Colegiado de Almoloya, Hidalgo 2016 - 2020 tiene a bien **APROBAR** en todas y cada una de sus partes el acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildos del año dos mil veinte, de fecha once de junio del año dos mil veinte

#### **PUNTO CINCO.**

**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL:** para el desarrollo del presente punto se tiene a bien otorgar el uso de la voz al **ING. VICTOR MANUEL HERNANDEZ PAREDES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA HIDALGO, A LA PROFA. HERMILA CASTILLO ORELLAN, SINDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL, Y DEL AREA DE TESORERIA A LA LIC. ANALINE OLVERA HERNANDEZ, TESORERA MUNICIPAL.**

#### *HONORABLE CABILDO:*

*EL SUSCRITO PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN TRABAJO PREVIO CON LA TESORERA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 47 FRACCIÓN IV, 138, 141 FRACCIÓN X, 144 FRACCIÓN VII, 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 56 FRACCIÓN I INCISO S), 60 FRACCIÓN I INCISO R), 95 BIS, 95 TER FRACCIÓN II, 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 2° Y 4° DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO; SOMETO AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO ANEXOS: TERCERA MODIFICACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2020, EN LOS FORMATOS DEL SIIAGF: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, PRESUPUESTO POR PROGRAMA/SUBPROGRAMA, ANALITICO DE SERVICIOS PERSONALES Y ANALITICO DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, ANALITICO DE PLAZAS, POR LO QUE:*

#### **CONSIDERANDO**

I.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, ASIMISMO MANEJARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DEL MUNICIPIO LIBRE, COMO BASE DE NUESTRO SISTEMA REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y FEDERAL, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS Y DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUELLOS.



II.- QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS INICIAR LAS LEYES Y DECRETOS EN LO RELATIVO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

III.- QUE EL ARTÍCULO 48 DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, ESTABLECE EL TRÁMITE QUE DEBEN SEGUIR LAS INICIATIVAS QUE SE PRESENTEN.

IV.- QUE EL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CONFIRMA LA LIBERTAD DE LOS MUNICIPIOS PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA, ESTABLECIENDO ADEMÁS, QUE ÉSTA SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO, LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS INDICANDO QUE NO PODRÁN DEJAR DE PREVER LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA CUBRIR GASTOS INELUDIBLES, MISMAS QUE SON SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANUAL.

V.- COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN I INCISO Q) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ES UNA ATRIBUCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, ANALIZAR Y EN SU CASO APROBAR ANUALMENTE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EL CUAL DEBERÁ SER APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AYUNTAMIENTO; EN CASO DE SER NECESARIO REALIZAR ADECUACIONES PRESUPUESTALES, ÉSTAS DEBERÁN SER APROBADAS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL AL QUE CORRESPONDAN Y ANTES DEL GASTO.

VI.- QUE EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I INCISO R) DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, ES FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL FORMULAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO INMEDIATO.

VIII.- QUE EL ARTÍCULO 95 TER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DISPONE LOS CONCEPTOS QUE SE DEBEN CONTEMPLAR DENTRO DEL PRESUPUESTOS DE EGRESOS TALES COMO: PRIORIDADES DE GASTO, LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO, DETALLANDO EL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, INCLUYENDO EL ANALÍTICO DE PLAZAS Y DESGLOSANDO TODAS LAS REMUNERACIONES, ENTRE OTROS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO, EL SIGUIENTE:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, 138, 141 FRACCIÓN X, 144 FRACCIÓN VII, 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE SOMETA AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, LA PRIMERA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO.

**SEGUNDO.-** UNA VEZ DISCUTIDO Y APROBADO EN ACUERDO DE CABILDO POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO LA SEGUNDA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019, DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO, SE INSTRUYE AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE ENVÍE AL EJECUTIVO DEL ESTADO EL PRESENTE PRESUPUESTO, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE REMITAN AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA SU ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

APROBADO EN ACUERDO DE CABILDO POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS "2020", DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO, SE INSTRUYE AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE ENVÍE AL EJECUTIVO DEL ESTADO EL PRESENTE PRESUPUESTO, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE REMITAN AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA SU ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

El **Secretario General Municipal** dice: Una vez analizado el presente punto de acuerdo, procederemos a su votación, sean tan amables de levantar su mano si están de acuerdo.



Después de recabar la votación, el resultado es, por **UNANIMIDAD** de votos y sin abstenciones, por lo tanto, queda APROBADO el presente Punto del Orden del Día, visto lo anterior, se:

**ACUERDA.**

**PRIMERO.** Este Honorable Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar en su totalidad *LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020, DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO ANEXOS: TERCERA MODIFICACION DEL EJERCICIO FISCAL 2020, EN LOS FORMATOS DEL SIAGF: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, PRESUPUESTO POR PROGRAMA/SUBPROGRAMA, ANALITICO DE SERVICIOS PERSONALES Y ANALITICO DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, ANALITICO DE PLAZAS.*

**PUNTO SEIS.**

Secretario General Municipal, menciona Señor Presidente y Honorable Cuerpo Colegiado informo que para el desahogo del presente punto, el cual corresponde a los **Asuntos Generales**, Informo que no se registraron asuntos que tratar.

**PUNTO SIETE.**

**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL:** Señor Presidente y Honorable Cuerpo Colegiado informo que una vez agotados todos los puntos que integran el Orden del Día y no existiendo más asuntos que tratar, agradecemos la presencia de las y los integrantes de este Honorable Cabildo y se tiene a bien otorgar el uso de la voz al **ING. VICTOR MANUEL HERNANDEZ PAREDES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, para que realice la clausura de la sesión, el cual menciona: siendo diez horas con treinta minutos del día nueve de julio del año dos mil veinte, se dan por concluidos los trabajos de la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil veinte, habida cuenta que todos los acuerdos realizados, tendrán validez legal.

\_\_\_\_\_  
**ING. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ PAREDES.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**  
**RÚBRICA**

\_\_\_\_\_  
**PROFA. HERMILA CASTILLO ORELLAN.**  
**SÍNDICA MUNICIPAL.**  
**RÚBRICA**

\_\_\_\_\_  
**C. RAFAEL CURIEL ALARCÓN.**  
**REGIDOR.**  
**RÚBRICA**

\_\_\_\_\_  
**C. MARCELINA CERVANTES ISLAS.**  
**REGIDORA.**  
**RÚBRICA**

\_\_\_\_\_  
**C. JULIO CESAR ORTEGA SOTO.**  
**REGIDOR.**  
**RÚBRICA**

\_\_\_\_\_  
**C. EUFEMIA CORTES BARRERA.**  
**REGIDORA.**  
**RÚBRICA**

\_\_\_\_\_  
**PORFIRIO JUÁREZ RODRÍGUEZ.**  
**REGIDOR.**

\_\_\_\_\_  
**C. ABEL GUILLERMO GARCÍA GALINDO.**  
**REGIDOR.**  
**RÚBRICA**

C.



**C. BERNARDO TAPIA DÍAZ.**  
REGIDOR.  
RÚBRICA

**L.A. JOSÉ GUILLERMO ZAMORA MONROY.**  
REGIDOR.  
RÚBRICA

**L.A. YOSSELIN OLVERA PÉREZ.**  
REGIDORA.  
RÚBRICA

**LORENZO HERNÁNDEZ HUERTA.**  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.  
RÚBRICA

Publicación electrónica



**MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 9 DE JULIO DE 2020, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HGO., LOS CC. ING. VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ PAREDES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; PROFA. HERMILA CASTILLO ORELLÁN, SINDICA PROCURADORA; ASÍ COMO LAS Y LOS REGIDORES: RAFAEL CUIREL ALARCÓN, MARCELINA CERVANTES ISLAS, JULIO CÉSAR ORTEGA SOTO, EUFEMIA CORTÉS BARRERA, PORFIRIO JUÁREZ RODRÍGUEZ, ABEL GUILLERMO GARCÍA GALINDO, BERNARDO TAPIA DÍAZ, L.A.E. JOSÉ GUILLERMO ZAMORA MONROY y L.A.E. YOSELIN OLVERA PÉREZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2018	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$168.51
2018	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$35,124.08
2019	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$22,465.69
2019	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$105,641.84
2019	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$61,465.81
2020	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$375,872.73
2020	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$786,348.19
2020	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$632,311.22
2020	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$314,471.15
2020	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$27,840.00
	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$2,361,709.22</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2019	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$101,633.71



2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$18,485,360.16
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$2,155,772.67
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6,194,717.17
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$14,650,000.00

**TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES** **\$41,587,483.71**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2018	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$16,351.71
2019	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$128,196.88
2019	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$176,407.97
2019	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSION PÚBLICA	\$295,934.70
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,162,211.79
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$8,400,389.41
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$363,406.78

**TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL** **\$13,542,899.24**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2019	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$502,286.58
2019	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSION PÚBLICA	\$100,000.00
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$713,204.00
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,386,861.00
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$70,000.00
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$76,000.00

**TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN** **\$2,848,351.58**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2019	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$81.89



	AUTOMÓVILES NUEVOS		
2019	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSION PÚBLICA	\$41,178.00
2020	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$87,343.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$128,602.89</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2017	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,186.58
2017	FONDO DE COMPENSACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$123,518.50
2019	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$36.18
	<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN</b>		<b>\$124,741.26</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2019	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$40,619.10
2019	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	INVERSION PÚBLICA	\$190,148.00
2020	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$300,863.00
	<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$531,630.10</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2019	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$70,000.00
2019	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$52,439.27
2020	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$100,000.00
2020	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$650,000.00
2020	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	INVERSION PÚBLICA	\$750,000.00



	ENTERADO A LA FEDERACIÓN		
	<b>TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN</b>		<b>\$1,622,439.27</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2019	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$190,273.27
2019	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	INVERSION PÚBLICA	\$529,921.00
2020	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$128,980.00
2020	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	INVERSION PÚBLICA	\$1,056,060.00
	<b>TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)</b>		<b>\$1,905,234.27</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2019	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	INVERSION PÚBLICA	\$544,160.29
2020	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	INVERSION PÚBLICA	\$930,999.00
	<b>TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)</b>		<b>\$1,475,159.29</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2019	MUNICIPAL Y DE LA DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$127,600.00
2019	MUNICIPAL Y DE LA DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$7,498,991.04
2020	MUNICIPAL Y DE LA DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$9,940,240.00
	<b>TOTAL DE MUNICIPAL Y DE LA DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</b>		<b>\$17,566,831.04</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>



2019	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,282.67
2019	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$749,323.38
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$5,050,693.20
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,493,102.45
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$1,283,854.35
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$70,000.00
<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)</b>			<b>\$9,648,256.05</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2019	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,548.26
2019	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,621,140.66
2020	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$529,222.90
2020	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	INVERSION PÚBLICA	\$1,338,154.52
<b>TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>			<b>\$3,492,066.34</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 :</b>			<b>\$96,835,404.26</b>



POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, POR UN MONTO TOTAL DE \$96,835,404.26 (NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 26/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS HORAS DEL DÍA DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

\_\_\_\_\_  
**ING. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ PAREDES.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**  
**RÚBRICA**

\_\_\_\_\_  
**PROFA. HERMILA CASTILLO ORELLAN.**  
**SÍNDICA MUNICIPAL.**  
**RÚBRICA**

\_\_\_\_\_  
**C. RAFAEL CURIEL ALARCÓN.**  
**REGIDOR.**  
**RÚBRICA**

\_\_\_\_\_  
**C. MARCELINA CERVANTES ISLAS.**  
**REGIDORA.**  
**RÚBRICA**

\_\_\_\_\_  
**C. JULIO CESAR ORTEGA SOTO.**  
**REGIDOR.**  
**RÚBRICA**

\_\_\_\_\_  
**C. EUFEMIA CORTES BARRERA.**  
**REGIDORA.**  
**RÚBRICA**

\_\_\_\_\_  
**PORFIRIO JUÁREZ RODRÍGUEZ.**  
**REGIDOR.**

\_\_\_\_\_  
**C. ABEL GUILLERMO GARCÍA GALINDO.**  
**REGIDOR.**  
**RÚBRICA**

C.

\_\_\_\_\_  
**C. BERNARDO TAPIA DÍAZ.**  
**REGIDOR.**  
**RÚBRICA**

\_\_\_\_\_  
**L.A. JOSÉ GUILLERMO ZAMORA MONROY.**  
**REGIDOR.**  
**RÚBRICA**



**L.A. YOSÉLIN OLVERA PÉREZ.**  
**REGIDORA.**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 26-08-2020

---

Publicación electrónica



**COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALNALI.  
ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
PARA EL EJERCICIO 2020.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 12 HORAS DEL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2020, REUNIDOS EN LA COMISION DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALNALI , HGO., LOS PROF MIGUEL JIMENEZ ESPINOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO; ASÍ COMO EL C.P RAMON PEREZ NATERAS TESORERO MUNICIPAL: ARQ. JOSE ENRIQUE FRANCISCO FUENTES, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, C. VICTOR ACOSTA BELTRAN REGIDOR MUNICIPAL , ING PEDRO DE MARIA OROZCO PEREZ REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO (CEAA), PROF. DANIEL MARTINEZ BADILLO DIRECTOR DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALNALI HGO,P.T.I.MARCOS CRUZ MELO COMISARIO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020. ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$40,000.00
2020	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$35,000.00
	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$75,000.00</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$1,493,985.00
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$614,136.00
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$248,279.00
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$10,000.00
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$33,600.00



TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	\$2,400,000.00
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 :</b>	<b>\$2,475,000.00</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, POR UN MONTO TOTAL DE **\$2,475,000.00** (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 13 HORAS DEL DÍA 08 DEL MISMO MES Y AÑO.

**FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

PROF. MIGUEL JIMENEZ ESPINOZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

C.VICTOR ACOSTA BELTRAN  
REGIDOR  
RÚBRICA

PROF. DANIEL MARTINEZ BADILLO  
DIRECTOR DEL ORGANISMO DEL  
AGUA (CAPASC)  
RÚBRICA

P.T.I MARCOS CRUZ MELO  
COMISARIO  
RÚBRICA

C.P RAMON PEREZ NATERAS  
TESORERO MUNICIPAL  
RÚBRICA

ARQ. JOSE ENRIQUE FRANCISCO  
FUENTES  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
RÚBRICA

ING. PEDRO DE MARIA OROZCO PEREZ  
RPTE. DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEAA)  
RÚBRICA



COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALNALI

PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	1000	SERVICIOS PERSONALES	1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	#####		
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE									\$1,175,130.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	1000	SERVICIOS PERSONALES	1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	122	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$120,000.00		
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO									\$120,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	1000	SERVICIOS PERSONALES	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	134	COMPENSACIONES	\$3,000.00		
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	1000	SERVICIOS PERSONALES	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	132	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$195,855.00		
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES									\$198,855.00	
TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) SERVICIOS PERSONALES										\$1,493,985.00
TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES										\$1,493,985.00



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2020	RECURSOS PROPIOS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	214	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$5,000.00		
2020	RECURSOS PROPIOS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$15,000.00		
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES									\$20,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2020	RECURSOS PROPIOS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	271	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$10,000.00		
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS									\$10,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2020	RECURSOS PROPIOS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	291	HERRAMIENTAS MENORES	\$10,000.00		
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES									\$10,000.00	
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS MATERIALES Y SUMINISTROS										\$40,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$20,000.00		
ALIMENTOS Y UTENSILIOS									\$20,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	249	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$18,600.00		
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION									\$18,600.00	



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	259	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	\$420,536.00		
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO									\$420,536.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$100,000.00		
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS									\$100,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$5,000.00		
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$50,000.00		
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES									\$55,000.00	
TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) MATERIALES Y SUMINISTROS										\$614,136.00
TOTAL DE MATERIALES Y SUMINISTROS										\$654,136.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2020	RECURSOS PROPIOS	3000	SERVICIOS GENERALES	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	\$35,000.00		
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS									\$35,000.00	
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS SERVICIOS GENERALES										\$35,000.00



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	3000	SERVICIOS GENERALES	3100	SERVICIOS BASICOS	311	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$5,000.00		
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	3000	SERVICIOS GENERALES	3100	SERVICIOS BASICOS	314	TELEFONÍA TRADICIONAL	\$6,000.00		
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	3000	SERVICIOS GENERALES	3100	SERVICIOS BASICOS	316	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	\$25,000.00		
SERVICIOS BASICOS									\$36,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	3000	SERVICIOS GENERALES	3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$20,000.00		
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	3000	SERVICIOS GENERALES	3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$50,000.00		
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO									\$70,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	3000	SERVICIOS GENERALES	3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	\$12,600.00		



SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS									\$12,600.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	3000	SERVICIOS GENERALES	3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	341	SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS	\$5,000.00		
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES									\$5,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	3000	SERVICIOS GENERALES	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	353	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$5,000.00		
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	3000	SERVICIOS GENERALES	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$25,000.00		
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION									\$30,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	3000	SERVICIOS GENERALES	3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	361	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$16,464.00		
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD									\$16,464.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	3000	SERVICIOS GENERALES	3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	375	VIÁTICOS EN EL PAÍS	\$20,000.00		
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS									\$20,000.00	



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	3000	SERVICIOS GENERALES	3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	392	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$7,000.00		
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	3000	SERVICIOS GENERALES	3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	398	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	\$51,215.00		
OTROS SERVICIOS GENERALES									\$58,215.00	
TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) SERVICIOS GENERALES										\$248,279.00
TOTAL DE SERVICIOS GENERALES										\$283,279.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	515	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION	\$10,000.00		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION									\$10,000.00	
TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES										\$10,000.00
TOTAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES										\$10,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	NOMBRE CAPITULO	CONCEPTO	NOMBRE CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8500	CONVENIOS	853	OTROS CONVENIOS	\$33,600.00		
CONVENIOS									\$33,600.00	
TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) PARTICIPACIONES Y APORTACIONES										\$33,600.00
TOTAL DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES										\$33,600.00
TOTAL									\$2,475,000.00	

Derechos Enterados. 27-08-2020



**AYUNTAMIENTO DE HUAZALINGO, HIDALGO**  
**ACTA ORDINARIA PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL 2020**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12 HORAS DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2020, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAZALINGO, HGO., LOS CC.C. MILY MARTINEZ GALINDO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. NICOLAS HILARIO LARA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES (AS): FRANCISCA HERNANDEZ RIVERA, MARTIN IGNACIO MIGUEL, CELIA HERNANDEZ BAUTISTA, JOSE GOMEZ AMANDO, MARIA HERNANDEZ LARA, CATARINA BAUTISTA LARA, EVER CRUZ HERNANDEZ, ABELARDO ASUNCION GABINO Y JULIA HIGUERON OCHOA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020. -----

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES SUMINISTROS Y	\$136,628.48
2020	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$347,103.83
2020	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$419,517.76
2020	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$9,900.00
2020	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$282,371.03
	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>	<b>\$1,195,521.10</b>	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$15,329,288.63
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES SUMINISTROS Y	\$859,748.86
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$2,277,310.38
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,445,072.04
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$1,345,925.00
	<b>TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>\$24,257,344.91</b>	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$7,804,165.06
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES SUMINISTROS Y	\$1,660,692.87
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$933,913.47
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$988,735.60
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$99,000.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>\$11,486,507.00</b>	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2019	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$150,254.73



2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES SUMINISTROS	Y	\$55,000.10
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES		\$127,687.00
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$270,642.90
	<b>TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>			<b>\$603,584.73</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>		<b>IMPORTE</b>
2020	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$38,139.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>			<b>\$38,139.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>		<b>IMPORTE</b>
2020	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES SUMINISTROS	Y	\$35,000.10
2020	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$157,807.90
	<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>			<b>\$192,808.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>		<b>IMPORTE</b>
2020	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES		\$391,600.00
2020	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$708,158.00
	<b>TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN</b>			<b>\$1,099,758.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>		<b>IMPORTE</b>
2020	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES SUMINISTROS	Y	\$50,000.00
2020	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES		\$116,658.00
2020	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$445,312.00
	<b>TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)</b>			<b>\$611,970.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>		<b>IMPORTE</b>
2020	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES SUMINISTROS	Y	\$50,000.00
2020	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES		\$111,852.82



2020	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$477,246.18
	<b>TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)</b>		<b>\$639,099.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$32,236,071.00
	<b>TOTAL DE MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</b>		<b>\$32,236,071.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$5,528,003.14
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,717,701.34
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$1,877,257.52
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$512,000.00
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$392,640.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)</b>		<b>\$10,027,602.00</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 :</b>			<b>\$82,388,404.74</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, POR UN MONTO TOTAL DE \$82,388,404.74 (OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 74/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA. -----



NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14:25 HORAS DEL DÍA 18 DEL MISMO DÍA Y AÑO

---

C. MILY MARTINEZ GALINDO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE HUAZALINGO  
RÚBRICA

---

C. NICOLAS HILARIO LARA  
SINDICO PROCURADOR  
RÚBRICA

---

C. FRANCISCA HERNANDEZ RIVERA  
REGIDORA  
RÚBRICA

---

C. MARTIN IGNACIO MIGUEL  
REGIDOR  
RÚBRICA

---

C. CELIA HERNANDEZ BAUTISTA  
REGIDORA  
RÚBRICA

---

C. JOSE GOMEZ AMANDO  
REGIDOR  
RÚBRICA

---

C. MARIA HERNANDEZ LARA  
REGIDORA  
RÚBRICA

---

C. CATARINA BAUTISTA LARA  
REGIDORA  
RÚBRICA

---

C. EVER CRUZ HERNANDEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

---

C. ABELARDO ASUNCION GABINO  
REGIDOR  
RÚBRICA

---

C. JULIA HIGUERON OCHOA  
REGIDORA  
RÚBRICA

---

Derechos Enterados. 27-08-2020

---



**ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMO SEXTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. 2016-2020.**

**ACTA DE LA QUINCUAGESIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, 2016-2020, CELEBRADA EL DÍA VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 17:00 HORAS.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 141, FRACCION X, 142 AL 146 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 47, 49, 49 BIS, 52, 56 FRACCIÓN I, INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R), Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, VIGENTES. EL DÍA VIERNES 21 DE AGOSTO DEL AÑO 2020, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL LOS CC. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SÍNDICOS MAYTÉ PÉREZ REYES, YANIRA SANCHEZ RUIZ Y LOS REGIDORES SANDRA VITE ARELLANO, HERNÁN ARJUNA HERNANDEZ CORTÉS, ALBERTHA HERNANDEZ HERNANDEZ, RIGOBERTO RAMÍREZ CORTEZ, MARÍA DEL SOCORRO AMADOR RAMÍREZ, FELIPE HERNANDEZ HERVERT, ALBA VERA LARA, LEOPOLDO HERNÁNDEZ SANTOS, JORGE ENRIQUE LARA VITE, MARIA DE JESUS MELENDEZ SALAS, SONIA ÁNGELES ROJO, EDILBERTO DE JESUS VINIEGRA AUSTRIA. TODOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. PARA CELEBRAR LA QUINCUAGESIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:-----

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 2.- PASE DE LISTA.
- 3.- VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA QUINCUAGESIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.
- 4.- ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.

PARA DAR ENTRADA AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL OFICIAL MAYOR DAR EL PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO:-----

- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RAUL BADILLO RAMIREZ-----
- SÍNDICO MAYTÉ PEREZ REYES-----
- SINDICO YANIRA SANCHEZ RUIZ-----
- REGIDORA SANDRA VITE ARELLANO-----
- REGIDOR HERNAN ARJUNA HERNÁNDEZ CORTES-----
- REGIDORA ALBERTHA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ-----
- REGIDOR RIGOBERTO RAMÍREZ CORTEZ-----
- REGIDORA MARÍA DEL SOCORRO AMADOR RAMÍREZ-----
- REGIDOR FELIPE HERNANDEZ HERVERT-----
- REGIDORA ALBA VERA LARA-----
- REGIDOR LEOPOLDO HERNÁNDEZ SANTOS-----
- REGIDOR JORGE ENRIQUE LARA VITE-----
- REGIDORA MARIA DE JESUS MELENDEZ SALAS-----
- REGIDORA SONIA ÁNGELES ROJO-----
- REGIDOR EDILBERTO DE JESUS VINIEGRA AUSTRIA-----



EL C. RICARDO QUINTERO TRÁPALA, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO MENCIONA: HABIENDO MAYORÍA C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ HAY QUORUM LEGAL.-----

EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MENCIONA: EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO NÚMERO TRES Y ESTANDO LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO EXISTE QUORUM LEGAL Y SE DECLARA INSTALADA FORMALMENTE LA QUINCUGESIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS 17 HORAS, CON 59 MINUTOS DEL DÍA VIERNES 21 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Y EN CONSECUENCIA VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN.-----

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO NÚMERO CUATRO REFERENTE AL ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PONE EL ASUNTO A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.-----

SE DAN LOS GENERALES DEL ASUNTO, Y SE SOLICITA AL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DE LA DIRECCION DE PLANEACIÓN MUNICIPAL QUE EXPONGAN EL TEMA Y SE ENTRA A UNA RONDA DE ANÁLISIS ENTRE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.-

EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PREGUNTA SI HA SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PUNTO QUE SE ESTÁ TRATANDO, SE ASIENTA QUE SI HA SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO Y SE SOLICITA QUE SE REALICE LA VOTACIÓN.-----

EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOMETE A VOTACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA Y PREGUNTA: LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL QUE SE ENCUENTREN A FAVOR DE APROBAR LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.-----

POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, LOS CC. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (APROBADO), SÍNDICOS MAYTÉ PÉREZ REYES (APROBADO) YANIRA SANCHEZ RUIZ (APROBADO) Y LOS REGIDORES SANDRA VITE ARELLANO (APROBADO), HERNÁN ARJUNA HERNANDEZ CORTÉS (APROBADO), ALBERTHA HERNANDEZ HERNANDEZ (APROBADO), RIGOBERTO RAMÍREZ CORTEZ (APROBADO), MARÍA DEL SOCORRO AMADOR RAMÍREZ (APROBADO), FELIPE HERNANDEZ HERVERT (APROBADO), ALBA VERA LARA (APROBADO), LEOPOLDO HERNÁNDEZ SANTOS (APROBADO), JORGE ENRIQUE LARA VITE (APROBADO), MARIA DE JESUS MELENDEZ SALAS (APROBADO), SONIA ÁNGELES ROJO (APROBADO), EDILBERTO DE JESUS VINIEGRA AUSTRIA (APROBADO), SE ACUERDA APROBAR LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:-----

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$1,608,250.00
2020	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,856,994.63
2020	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$9,704,410.37
2020	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6,128,353.42



2020	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$381,319.00
2020	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$1,113,308.78
<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$24,792,636.20</b>	
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$66,813,557.23
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$406,170.00
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$4,577,238.98
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$7,484,256.59
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$1,925,471.20
<b>TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$81,206,694.00</b>	
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$14,234,244.18
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$8,510,151.28
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$6,352,659.23
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$7,643,293.31
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$250,210.00
<b>TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$36,990,558.00</b>	
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,113,514.00
<b>TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>		<b>\$1,113,514.00</b>	
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$135,462.00
<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$135,462.00</b>	
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,756,127.69



	<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN</b>		<b>\$2,756,127.69</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$635,301.00
	<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$635,301.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,942,605.29
2020	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$2,624,232.21
2020	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,224,817.49
	<b>TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN</b>		<b>\$7,791,654.99</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,078,662.00
2020	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,018,762.00
	<b>TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)</b>		<b>\$2,097,424.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,499,998.50
2020	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$1,429,800.00
2020	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,518,548.50
	<b>TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)</b>		<b>\$4,448,347.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$48,363,789.54



2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$14,855,798.48
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$24,099,918.68
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$5,089,079.30
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$739,992.00
<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)</b>			<b>\$93,148,578.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	INVERSION PÚBLICA	\$152,301,013.00
<b>TOTAL DE FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL</b>			<b>\$152,301,013.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD (FORTASEG)	SERVICIOS PERSONALES	\$1,865,471.20
2020	FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD (FORTASEG)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,864,980.38
2020	FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD (FORTASEG)	SERVICIOS GENERALES	\$3,072,322.62
2020	FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD (FORTASEG)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$3,750,053.00
<b>TOTAL DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD (FORTASEG)</b>			<b>\$11,552,827.20</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,250,000.00
2020	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,679,338.84
<b>TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>			<b>\$2,929,338.84</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 :</b>			<b>\$421,899,475.92</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, POR UN MONTO TOTAL DE \$421,899,475.92 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL



CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

EL C. RICARDO QUINTERO TRÁPALA, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO, MENCIONA: C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, HA SIDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA.-----

EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN USO DE LA VOZ, MENCIONA: AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DECLARA CLAUSURADA LA QUINCUGESIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA SIENDO LAS 18 HORAS CON 35 MINUTOS, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS EMANADOS, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON.-----

**DAMOS FE**

C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

C. MAYTÉ PÉREZ REYES  
SÍNDICO HACENDARIO  
RÚBRICA

C. YANIRA SÁNCHEZ RUIZ  
SINDICO JURIDICO  
RÚBRICA

C. SANDRA VITE ARELLANO  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. EDILBERTO DE JESUS VINIEGRA AUSTRIA  
REGIDORA  
RÚBRICA

C. HERNAN ARJUNA HERNANDEZ CORTES  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. ALBERTHA HERNANDEZ HERNANDEZ  
REGIDORA  
RÚBRICA

C. RIGOBERTO RAMÍREZ CORTEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. MARIA DEL SOCORRO AMADOR RAMIREZ  
REGIDORA  
RÚBRICA

C. FELIPE HERNANDEZ HERVERT  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. ALBA VERA LARA  
REGIDORA  
RÚBRICA

C. LEOPOLDO HERNANDEZ SANTOS  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. JORGE ENRIQUE LARA VITE  
REGIDOR  
RÚBRICA



C. MARIA DE JESUS MELENDEZ SALAS  
REGIDORA  
RÚBRICA

C. SONIA ANGELES ROJO  
REGIDOR  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 27-08-2020

---



**MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12 HORAS DEL DÍA 10 DE ENERO DE 2020, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., LOS CC.C. JAIME SOTO JARILLO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. DANIA OCAMPO LOPEZ SÍNDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. RAUL GAMERO FLORES, LIC. ALEJANDRA ARMENTA ORTIZ, C. ARTURO MARTINEZ CABRERA, PROFA. BELEM LETICIA CASTILLO VELAZQUEZ, C. OSCAR FUENTES ORTIZ, C. ELIZABETH MOCTEZUMA RAMIREZ, C. JUAN GOMEZ SOTO, MTRO. CRISTIHAN FABIAN GARCIA LOPEZ, PROF. MODESTO ARMENTA MARTINEZ CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020. ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$791,199.96
2020	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,527,593.04
2020	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$5,559,893.52
2020	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$387,999.96
2020	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$158,000.04
	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$8,424,686.52</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$14,448,440.88
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$30,000.00
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$42,000.00
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$220,704.00
	<b>TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$14,741,144.88</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$5,115,401.88



2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$65,000.04
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$87,000.00
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,675,155.96
	<b>TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$6,942,557.88</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$682,847.04
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$30,960.96
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$135,182.04
	<b>TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>		<b>\$848,990.04</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$23,304.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$23,304.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$97,006.92
2020	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$19,999.92
	<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$117,006.84</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	♦ PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$660,649.20
2020	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$701,400.24
2020	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$5,000.04
2020	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$32,973.00
	<b>TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN</b>		<b>\$1,400,022.48</b>



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$357,686.04
2020	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$15,000.00
	<b>TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)</b>		<b>\$372,686.04</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$495,945.00
2020	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$60,000.00
	<b>TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)</b>		<b>\$555,945.00</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$5,461,550.04
	<b>TOTAL DE MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</b>		<b>\$5,461,550.04</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$5,665,616.52
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,051,125.92
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$2,744,810.40
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$35,000.04



<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)</b>	<b>\$10,496,552.88</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 :</b>	<b>\$49,384,446.60</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, POR UN MONTO TOTAL DE \$49,384,446.60 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 6/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 10 DEL MISMO MES Y AÑO.

**FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

C. JAIME SOTO JARILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

LIC. DANIA OCAMPO LOPEZ  
SÍNDICO PROCURADOR

C. RAUL GAMERO FLORES  
REGIDOR  
RÚBRICA

LIC. ALEJANDRA ARMENTA ORTIZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. ARTURO MARTINEZ CABRERA  
REGIDOR  
RÚBRICA

PROFA. BELEM LETICIA CASTILLO  
VELAZQUEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. OSCAR FUENTES ORTIZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. ELIZABETH MOCTEZUMA  
RAMIREZ  
REGIDOR  
RÚBRICA



MTRO. CRISTIHAN FABIAN GARCIA  
LOPEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. JUAN GOMEZ SOTO  
REGIDOR  
RÚBRICA

PROF. MODESTO ARMENTA  
MARTINEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 28-08-2020



Publicación electrónica



**MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2020, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., LOS CC.C. JAIME SOTO JARILLO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DANIA OCAMPO LOPEZ SÍNDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. RAUL GAMERO FLORES, LIC. ALEJANDRA ARMENTA ORTIZ, C. ARTURO MARTINEZ CABRERA, PROFA. BELEM LETICIA CASTILLO VELAZQUEZ, C. OSCAR FUENTES ORTIZ, C. ELIZABETH MOCTEZUMA RAMIREZ, C. JUAN GOMEZ SOTO, MTRO. CRISTIHAN FABIAN GARCIA LOPEZ Y PROF. MODESTO ARMENTA MARTINEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020. ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$791,200.00
2020	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,660,510.02
2020	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$5,414,893.24
2020	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$388,000.00
2020	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$158,000.00
	<b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>		<b>\$8,412,603.26</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$14,322,667.51
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$65,000.00
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$132,773.50
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$220,704.00
	<b>TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>		<b>\$14,741,145.01</b>
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$5,053,059.08
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$75,692.90



2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$129,900.00
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,683,906.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>		<b>\$6,942,557.98</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$635,744.94
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$88,306.40
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$124,938.70
	<b>TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>		<b>\$848,990.04</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$23,304.00
	<b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$23,304.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$117,007.00
	<b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>		<b>\$117,007.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$757,680.69
2020	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$604,368.50
2020	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$5,000.00
2020	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$32,973.00
	<b>TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN</b>		<b>\$1,400,022.19</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$357,685.98



	(TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		
2020	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$15,000.00
	<b>TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)</b>		<b>\$372,685.98</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$495,945.00
2020	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$60,000.00
	<b>TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)</b>		<b>\$555,945.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$5,461,550.00
	<b>TOTAL DE MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</b>		<b>\$5,461,550.00</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$5,185,148.46
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,178,641.37
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$3,132,763.23
	<b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)</b>		<b>\$10,496,553.06</b>
<b>EJERCICIO</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>



2020	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$79,867.90
2020	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$424,989.40
	<b>TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>		<b>\$504,857.30</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 :</b>			<b>\$49,877,220.82</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, POR UN MONTO TOTAL DE \$49,877,220.82 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 82/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 01 DEL MISMO MES Y AÑO.

**FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

\_\_\_\_\_  
C. JAIME SOTO JARILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
LIC. DANIA OCAMPO LOPEZ  
SÍNDICO PROCURADOR

\_\_\_\_\_  
C. RAUL GAMERO FLORES  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
LIC. ALEJANDRA ARMENTA ORTIZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. ARTURO MARTINEZ CABRERA  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
PROFA. BELEM LETICIA CASTILLO  
VELAZQUEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA



C. OSCAR FUENTES ORTIZ

REGIDOR  
RÚBRICA

C. ELIZABETH MOCTEZUMA

RAMIREZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

MTRO. CRISTIHAN FABIAN GARCIA

LOPEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. JUAN GOMEZ SOTO

REGIDOR  
RÚBRICA

PROF. MODESTO ARMENTA MARTINEZ

REGIDOR  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 28-08-2020

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



**Reciclado**  
Contribuyendo al uso responsable  
de los recursos forestales.

Cert no.  
www.fsc.org  
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

